

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá martes 30 de agosto de 2022

N° 29610

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 84
(De martes 23 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE ADOPTA Y ADICIONA COMO PARTE DE LA NORMA TÉCNICA DGNTI COPANIT 511-2017 EFICIENCIA ENERGÉTICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS. LÍMITES Y MÉTODOS DE PRUEBA; APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.27 DE 30 DE ENERO DE 2018.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 2260-AL
(De martes 23 de agosto de 2022)

QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL RECTOR INTERINO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-435-2022
(De viernes 26 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LCDA. IRIS HERNÁNDEZ DE MONTEZA; EMPLEADO NO. 266 DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO, QUIEN OCUPA EL CARGO DE ASISTENTE EJECUTIVO I DE RECURSOS HUMANOS, COMO JEFA DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, ENCARGADA DE LA AAUD, DEL 29 DE AGOSTO DE 2022 AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y DELEGAR EN SU PERSONA TODAS LA FUNCIONES Y FACULTADES INHERENTES A ESTE CARGO DURANTE ESTE TIEMPO.

AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución N° 179-2022
(De jueves 21 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE REFORMA LA RESOLUCIÓN 001 DE 14 DE ENERO DE 2011, QUE APROBO LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA

Resolución N° J.D. 004
(De miércoles 10 de agosto de 2022)

QUE AUTORIZA A LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A SUSCRIBIR CONTRATO CON LA SOCIEDAD RIVIERA 45, S.A., PARA EL ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO RIVIERA, UBICADO EN LA AVENIDA JUSTO AROSEMENA Y CALLE 45, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, QUE ALBERGA LA SEDE CENTRAL DE LA ENTIDAD, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2020, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° DDP-DAJ-061-2022
(De miércoles 24 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Acuerdo N° 009-2022
(De martes 16 de agosto de 2022)

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 11-A AL ACUERDO NO. 1-2011 SOBRE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN POR EL USO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Resolución N° 12
(De miércoles 24 de agosto de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS A COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y A OTORGAR PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE OPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN DE TÍTULO DE DOMINIO INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS CONTRA NOBIS HERMES LASSO.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 28
(De miércoles 03 de agosto de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 6 DEL 6 DE ABRIL DEL 2022, DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA PARA EL PERIODO FISCAL 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 22
(De martes 02 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO IBI INVERSIÓN 2022 SEGÚN LEY 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973, MODIFICADA POR LA LEY 52 DE 1984, DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO VIGENTE, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Acuerdo N° 23
(De martes 02 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL DERECHO POSESORIO A 117 LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DE LA FINCA OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (8762), CON CÓDIGO DE UBICACIÓN NO.8401, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHEPO, Y QUE SE UBICA EN EL CORREGIMIENTO DE CHEPO (CABECERA), DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 141

(De martes 02 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO NO. 33 DE 15 DE MARZO DE 2022.

Acuerdo N° 142
(De martes 02 de agosto de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA MORATORIA PARA EL PAGO DE LOS RECARGOS E INTERESES GENERADOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ, AFECTADOS POR LA PANDEMIA POR COVID-19 Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL PAÍS, POR MEDIO DEL CUAL, SE LE CONCEDE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN A LA MORATORIA, LA POSIBILIDAD DE HACER ARREGLOS DE PAGO Y POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO N°2, NUMERAL N°2.2, DIRECTORIO DE TABLAS, DE RENTAS Y ACTIVIDADES, NUMERAL N°2.3. TABLAS TRIBUTARIAS, TABLAS N°1 Y N°2 DEL ACUERDO N°40 DE 19 DE ABRIL DE 2011, POR EL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL SISTEMA TRIBUTARIO, DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 84
de 23 de agosto de 2022

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el organismo nacional de normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad y certificación de calidad;

Que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias ha oficializado la Norma Técnica DGNTI COPANIT 511-2017 **Eficiencia Energética de Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos. Límites y Métodos de Pruebas**, aprobada mediante la Resolución No. 27 de 30 de enero de 2018; y posteriormente oficializó el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 105:2017 Eficiencia Energética de Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos. Etiquetado**, mediante la Resolución No. 31 de 20 de febrero de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial No. 28474 de 28 de febrero de 2018;

Que en reunión de Comité Técnico, los días 21 de marzo y 19 de abril de 2022, coordinado por la Dirección General de Normas y Tecnología (DGNTI) y la Secretaría Nacional de Energía (SNE), sostuvieron debate sobre las dificultades que los importadores de marcas internacionales están presentando para obtener la certificación de conformidad de sus equipos, dado que el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 105:2017 Eficiencia Energética de Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos. Etiquetado**, se basa en los métodos de prueba contenido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2012 Eficiencia Energética de Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos. Límites, Métodos de Prueba y Etiquetado**; y que la citada norma fue actualizada a la **NOM-015-ENER-2018**, actualización que incluye cambios en los métodos de prueba y etiqueta;

Que, en atención a la nota MIPRE-2022-0015070 de 22 de abril de 2022, la Secretaría Nacional de Energía (SNE), solicitó a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias, incluir la última versión de la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-ENER-2018 - Eficiencia Energética de Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos. Límites, Métodos de Prueba y Etiquetado**, al recibir consultas de empresas importadoras respecto a los métodos de prueba establecido, de manera que los fabricantes e importadores puedan tramitar sus certificados de conformidad en ambos métodos de prueba, la cual no está referenciada en la Norma Técnica **DGNTI COPANIT 511-2017 Eficiencia Energética de Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos. Límites y Métodos de Pruebas**, ni en el Reglamento Técnico **DGNTI COPANIT 105:2017**, oficializados mediante las Resoluciones antes citadas;

Que, como miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), debemos asegurar de que no se elaboren, adopten o apliquen Reglamentos Técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional;

Que debido a la actualización de la citada norma Oficial Mexicana **NOM-015-ENER-2018**, se recomienda cumplir el acuerdo OTC en donde hay disposiciones específicas sobre el diseño y la aplicación de medidas de reglamentación que afectan al comercio;

Que luego de cumplir como miembros con la OMC y de analizar todos los elementos aportados por empresas importadoras y la Secretaría Nacional de Energía, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias, considera necesario adoptar y adicionar los métodos de prueba de la Norma **NOM-015-ENER-2018** y mantener la **NOM-015-ENER-2012**, contenida en la Resolución No. 31 de 20 de febrero de 2018, con la finalidad de facilitar el proceso de comercialización a nivel nacional;





RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar y adicionar como parte de la Norma Técnica DGNTI COPANIT 511-2017 Eficiencia Energética de Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos. Límites y Métodos de Prueba; aprobada mediante Resolución No. 27 de 30 de enero de 2018; los Métodos de Prueba contenido en la siguiente norma:

- NOM-015-ENER-2018: Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, Métodos de Prueba y Etiquetado.

SEGUNDO: Para efectos de esta norma, los fabricantes utilizarán el diseño de la etiqueta del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 105:2017 Eficiencia Energética de Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos. Etiquetado, contenida en Resolución No. 31 de 20 de febrero de 2018; independientemente del método de prueba a utilizar.

TERCERO: Esta Resolución estará vigente hasta que la República de Panamá adopte el Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) de **Productos Eléctricos. Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos. Especificaciones de Eficiencia Energética.**

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 15 de julio de 1997. Resolución No. 27 de 30 de enero de 2018. Resolución No. 31 de 20 de febrero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FEDERICO ALFARO BOYD
Ministro de Comercio e Industrias



FAB/ma
DA/kf

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 23 de Agosto de 2022

[Handwritten signature]
Secretario(a) General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 2260-AL

Panamá, 23 de agosto de 2022

Que reglamenta el proceso de selección del Rector Interino de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas fue creada mediante la Ley 288 de 10 de marzo de 2022 y en su artículo 19 establece que el Órgano Ejecutivo designará de manera transitoria, por un período no mayor de dos años, entre otros, al rector de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas;

Que para dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 19 de la Ley 288 de 2022, y a fin que la designación del rector interino responda a un proceso de selección abierto, inclusivo y democrático, es necesario reglamentar el proceso de selección del Rector Interino de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas;

Que, una vez desarrollado el reglamento del proceso de selección del Rector Interino, el Ministerio de Educación presentará una terna al Órgano Ejecutivo, conformada por los candidatos, con base a los méritos y requisitos fundamentales que requiere la designación oficial para ejercer el cargo señalado, de manera transitoria, en una universidad oficial,

RESUELVE:

Artículo 1. Reglamentar el proceso de selección del Rector Interino de la Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas, en adelante UAPI, para ejercer dicho cargo por un periodo no mayor de dos años, como autoridad responsable de organizar, en conjunto con los vicerrectores y el secretario general, la institución universitaria, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 288 de 10 de marzo de 2022.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO

Artículo 2. SOBRE LA REGLAMENTACIÓN DEL CONCURSO. Las disposiciones, procedimientos y principios establecidos en el presente Reglamento son públicos, transparentes y de aplicación obligatoria para asumir el cargo de Rector Interino, por un período no mayor de dos (2) años, mediante el concurso respectivo realizado a través de Convocatoria Pública.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El concurso está dirigido a todo ciudadano panameño que aspire al cargo de Rector Interino, mediante Convocatoria Pública, sin ningún tipo de discriminación, distinción, exclusión o preferencia basados en motivos de raza, sexo, edad, estado civil, afiliación gremial o política, religión, discapacidad u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades.

Artículo 4. NORMAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO. Las bases de la convocatoria constituyen la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto al Ministerio de Educación como a los aspirantes a su cumplimiento.

No se podrá modificar las bases de esta convocatoria una vez iniciado el proceso de la postulación de aspirantes, excepto en los aspectos de lugar, fecha de inicio y término de recepción de documentos, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, respecto de lo cual deberá darse aviso a los interesados, vía telefónica o por cualquier otro medio, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Artículo 5. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria será publicada en la página web del Ministerio de Educación, en el Portal educativo y en las redes sociales de la institución, por 3 (tres) días hábiles consecutivos, anteriores al período establecido para la recepción de los documentos.

La convocatoria debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Descripción del cargo;
2. Requisitos generales de los aspirantes;
3. Ejecutorias exigidas a los aspirantes;
4. Lista de documentos a entregar; y
5. Fecha de inicio y cierre del período de recepción de los documentos.

Artículo 6. REQUISITOS DE POSTULACIÓN. El cargo de Rector Interino exige conocimientos y competencias sustentados mediante la presentación de la documentación que los acredite, según los requisitos mínimos para desempeñar la posición a la que aspira.

Esta documentación será evaluada y ponderada conforme a los procedimientos establecidos, en los aspectos que a continuación se describen:

1. Nacionalidad: panameña.
2. Grado Académico: Consiste en una titulación de educación superior certificada a través de créditos, diplomas y títulos, con indicación de la institución educativa donde los obtiene y debidamente registrados por la autoridad competente. Igualmente, se considerarán los diplomados, seminarios, congresos y cursos de capacitación aprobados, vinculados a la especialidad pertinentes al puesto, conforme a la reglamentación establecida al respecto.
3. Experiencia Laboral y Profesional a nivel de la Educación Superior: Experiencia en labores relacionadas en la gestión académica y administrativa de la educación superior universitaria.
4. Experiencia en formulación y gestión de Políticas Públicas para Pueblos Indígenas.
5. Tener competencia académica-administrativa a nivel universitario.
6. No haber sido condenado por delito doloso o delito culposo en contra de la administración pública y haber demostrado en su vida pública y profesional honestidad y responsabilidad ética y social.
7. No tener conflicto de intereses de conformidad con lo que establece el Código de Ética de los Servidores Públicos.
8. Amplia experiencia con organismos nacionales e internacionales.
9. Experiencia comprobada en manejo presupuestario y de fondos públicos.



CAPÍTULO II PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 7. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS. Los aspirantes para el cargo de Rector Interino deberán entregar, en las oficinas de la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel o de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación, en el periodo que establezca la convocatoria pública, el formulario de postulación debidamente completado y firmado, así como las constancias que acrediten los títulos universitarios, créditos, certificaciones, experiencias, ejecutorias y demás documentos que sustenten el contenido de su hoja de vida, debidamente compilado, foliado, encuadernado y con su respectivo índice.

Artículo 8. DOCUMENTOS A ENTREGAR. Nota dirigida a la Ministra de Educación, donde explique por qué aspira a ejercer el cargo de Rector Interino.

1. Copia de la cédula de identidad personal.
2. Formulario de postulación original, debidamente firmado.
3. Hoja de vida con las copias cotejadas con el original de sus títulos universitarios, créditos, cursos, seminarios, ejecutorias, experiencias y demás documentos que sustenten la misma.
4. Certificación de experiencia laboral universitaria, en el sector público y/o privado.
5. Certificado que comprueba la gestión académica y administrativa en Educación Superior universitaria.
6. Certificación que demuestre la experiencia en formulación y gestión de Políticas Públicas para Pueblos Indígenas.

7. Certificado de la Dirección de Investigaciones Judiciales de la Policía Nacional de Panamá en la que se haga constar que no ha sido sancionado por la comisión de delito doloso o culposo.
8. Certificaciones que comprueben la experiencia con organismos nacionales, internacionales, en manejo presupuestario y de fondos públicos, entre otras.

Artículo 9. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTOS.

1. Los documentos serán recibidos en las oficinas de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, por el Director Nacional o por quien éste delegue para tal fin, donde serán verificados, cotejados, sellados y foliados en atención al orden en que están descritos en el formulario de postulación y procediendo a registrar el nombre del aspirante del concurso, con hora y fecha de recibido.
2. El Director Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior elaborará un acta con los nombres de los aspirantes que cumplieron con la entrega de la documentación conforme lo establecido en el presente reglamento.
3. La falsedad en los documentos entregados por los aspirantes dará lugar a su exclusión dentro del concurso.

Artículo 10. COMISIÓN DE EVALUACIÓN. Se crea la Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

1. Un representante del Viceministerio Académico del Ministerio de Educación.
2. Un representante del Ministerio de la Presidencia.
3. El Viceministro de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno o a quien designe.
4. El Rector de la Universidad de Panamá o a quien designe.
5. El Rector de la Universidad Especializada de Las Américas o a quien designe.
6. El Director Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior del Ministerio de Educación.
7. Un representante de la Dirección Nacional de Asesoría Legal del Ministerio Educación.

La Comisión de Evaluación será instalada un día hábil después del cierre de la convocatoria, quienes escogerán un Coordinador, un Secretario y establecerán la metodología de trabajo.

Artículo 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los criterios de valoración para el cargo de Rector Interino, bajo la tabla de ponderación contenida en la presente reglamentación, son los siguientes:

Criterios de valoración	Descripción	Puntos	
		Mínimo	Máximo
Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> • Grados académicos: 40 pts - Doctorado en Ciencias Sociales: 25 pts. - Maestría en Ciencias Sociales: 10 pts. - Licenciatura en Ciencias Sociales: 5 pts. 	30	40
Experiencia en docencia superior	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia académica y administrativa universitaria: 30 pts. - De 11 a 15 años de experiencia: 15 pts. - De 6 a 10 años de experiencia: 10 pts. - De 1 a 5 años de experiencia: 5 pts. 	20	30
Experiencia profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia específica: 30 pts. - Experiencia en formulación y gestión de Políticas Públicas para Pueblos Indígenas: 15 pts. - Experiencia en gestión en el sector público o privado, manejo de presupuesto y fondos públicos: 10 pts. - Experiencia en formulación y gestión de Políticas Públicas para Pueblos Indígenas: 5 pts. 	20	30
		70	100



Artículo 12. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN.

1. La Comisión de Evaluación presentará, a la Ministra de Educación, la lista de los candidatos que obtuvieron las tres (3) mejores puntuaciones.
2. La Ministra de Educación o a quien designe, realizará las entrevistas de rigor sobre las aspiraciones de los candidatos, así como la revisión de un ensayo de no más de tres (3) páginas tipo carta, donde se sustente la visión institucional que tiene el candidato para el desarrollo del proyecto universitario al cual aspira.
3. La Ministra de Educación presentará al Órgano Ejecutivo la lista de los candidatos seleccionados a través de una terna para la designación del aspirante a Rector Interino.
4. Una vez que el Órgano Ejecutivo, por medio del Presidente de la República, designe al Rector Interino, se procede a realizar el nombramiento, toma de posesión y anuncio oficial del mismo.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 13. CAUSALES POR LAS CUALES SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO. El Ministerio de Educación podrá declarar desierto el concurso cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias:

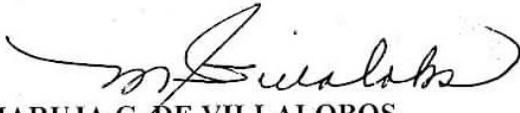
1. Que no se presente ningún concursante dentro del periodo señalado; o
2. Que ninguno de los concursantes reúna los requisitos y perfil establecido para desempeñar el cargo.

En caso de que se presente alguna de las circunstancias arriba señaladas, el Ministerio de Educación emitirá una Resolución indicando los motivos por los cuales se declara desierto el concurso y será potestad del Órgano Ejecutivo la designación directa del Rector Interino de la UAPI.

Artículo 14. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 288 de 10 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARUJA G. DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

24 AGO 2022



FIRMA: _____





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución No. AG-435-2022
De 26 de agosto de 2022

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que, es necesario delegar un funcionario ad ínterin, en el cargo de Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de Aseo Urbano Domiciliario, en reemplazo de la titular Lcda. Sol Perez, en vista que estará ausente de la Institución, por motivo de vacaciones, en el período comprendido del 29 de agosto de 2022 hasta el 6 de septiembre de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR a la Lcda. Iris Hernández de Monteza, portadora de la cédula de identidad personal número 2-78-1797; empleado No. 266 de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, quien ocupa el cargo de Asistente Ejecutivo I de Recursos Humanos, como Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, encargada de la AAUD, del 29 de agosto de 2022 al 6 de septiembre de 2022 y **delegar** en su persona todas la funciones y facultades inherentes a este cargo durante este tiempo.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir del veintinueve (29) de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicidad en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000; Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No. 10-2011 de 28 de marzo de 2011 y demás complementarias y concordantes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO CASTILLO GARIBALDO
ADMINISTRADOR GENERAL





EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 1:26 DE LA Tarde
 DEL DÍA 26 DEL MES agosto DEL AÑO 2022
 NOTIFICA Al Sr. Armando G. Herrera
 DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE
[Signature]
 NOTIFICADO

**El Suscrito Secretario General de la Autoridad
 de Aseo Urbano y Domiciliario
 CERTIFICA**

Que el presente documento es fiel copia de su original
 que reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 26 de agosto de 2022

[Signature]
 Secretario General de la AAUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME)

Resolución No. 179-2022
(de 21 de abril de 2022)

“POR LA CUAL SE REFORMA LA RESOLUCIÓN 001 DE 14 DE ENERO DE 2011, QUE APROBÓ LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.”

EL DIRECTOR GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley No.8 de 29 de marzo de 2000 y sus reformas contenidas en la Ley No. 72 de 9 de noviembre de 2009, se creó la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), como entidad autónoma del Estado y rectora en materia de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, siendo responsable de generar las condiciones de dicho sector a fin de fomentar su desarrollo por medio de las políticas nacionales de estímulo empresarial.

Que el artículo 10 de la Ley No.8 de 29 de marzo de 2000, faculta a la Ampyme a crear y organizar la estructura administrativa para su funcionamiento, con el objetivo de darle cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 41 de la Ley 186 de 2020, reformó el artículo 8 de la Ley 8 de 2000, incorporando en la estructura administrativa de la Ampyme la Dirección Nacional de Emprendimiento.

Que a través del artículo 43 de la Ley 186 de 2020, se introdujo el artículo 24-A a la Ley 8 de 2000; estableciéndose que la Ampyme contará en su estructura administrativa con un director nacional de emprendimiento.

Que por medio de la Ley 186 de 2020 se dispuso la creación de la Ventanilla Única de Emprendimiento, como espacio físico y virtual para gestionar la creación de las Sociedades de Emprendimiento.

Que la Ampyme cuenta con Oficinas Provinciales, Regionales y Comarcales, encargadas de desarrollar las actividades institucionales en las Provincias y Comarcas.

Que la Ampyme en el desarrollo de sus funciones ha tenido que adaptarse a las exigencias determinadas por la naturaleza de su funcionamiento y a las necesidades operativas propias de la administración pública.

Que al momento de creación de esta institución no se podía prever las exigencias que el propio funcionamiento administrativo y gubernamental le impondrían a esta institución.

Que el artículo No. 21 de la Ley No.8 de 29 de marzo de 2000, disponen que el Director General tiene a su cargo la dirección, la administración y la representación de la entidad, sin perjuicio de las demás atribuciones establecidas por la Ley.

Que, en virtud de lo anterior, el Director General de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Ampyme),

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Estructura Organizativa de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), estableciéndose como organización estructural de la Ampyme, la siguiente:

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO:

Comité Directivo
Director General
Subdirector General
Sistema Nacional de Fomento Empresarial

NIVEL COORDINADOR

Secretaría General
Jefatura del Despacho Superior

NIVEL ASESOR

Dirección de Asesoría Legal
Director de Relaciones Públicas

NIVEL FISCALIZADOR

Oficina de Auditoría Interna
Oficina de Fiscalización de Contraloría General de la República

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Oficina Institucional de Recursos Humanos
Dirección Administrativa
Departamento de Informática
Departamento de Compras
Sección de Almacén
Departamento de Archivo y Correspondencia
Departamento de Mantenimiento
Departamento de Transporte
Departamento de Bienes Patrimoniales

Dirección de Finanzas

Departamento de Contabilidad

Departamento de Tesorería

Departamento de Presupuesto

NIVEL OPERATIVO**Dirección Nacional de Emprendimiento**

Departamento de Ventanilla Única

Dirección de Planificación

Departamento de Planificación y Formulación

Departamento de Seguimiento y Control de la Ejecución

Departamento de Evaluación de Programas y Proyectos

Dirección de Desarrollo Empresarial

Departamento de Registro Empresarial

Departamento de Asistencia Técnica y Capacitación

Departamento de Proyectos y Programas Especiales

Dirección de Servicios Financieros

Departamento de Garantía y Crédito

Departamento de Capital Semilla

Departamento de Financiamiento de Microcrédito

Dirección de Proyectos y Metas

Oficina Provincial de Bocas del Toro

Oficina Provincial de Coclé

Oficina Provincial de Colón

Oficina Provincial de Chiriquí

Oficina Regional de Barú

Oficina Comarcal de San Félix Ngobe Buglé

Oficina Provincial de Darién

Oficina Comarcal Emberá Wounan

Oficina Provincial de Herrera

Oficina Provincial de Los Santos

Oficina Provincial de Veraguas

Oficina Provincial de Panamá Centro

Oficina Regional de San Miguelito

Oficina Regional de Panamá Este

Oficina Provincial de Panamá Oeste

SEGUNDO: La presente Resolución deroga cualquier otra que le sea contraria.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Carrera Administrativa.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 8 de 29 de marzo de 2000, Ley No. 33 de 25 de julio de 2000, con sus reformas contenidas en la Ley No. 72 de 9 de noviembre de 2009, Ley 186 de 2 de diciembre de 2020, Decreto Ejecutivo N° 126 de 23 de junio de 2010 con sus modificaciones contenidas en los Decretos Ejecutivos N° 145 de 09 de abril de 2020 y 233 de 04 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).


OSCAR RAMOS JIRÓN
Director General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN J.D. No.004
(De 10 de agosto de 2022)

Que autoriza a la Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a suscribir contrato con la sociedad Riviera 45, S.A., para el arrendamiento del Edificio Riviera, ubicado en la Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, que alberga la sede central de la entidad, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2021.

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 4, 5 y 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, disponen entre las funciones del Administrador General, respectivamente, ejercer la representación legal de la Autoridad; ejecutar y hacer cumplir las decisiones aprobadas por la Junta Directiva; y adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que la Autoridad, desde la vigencia fiscal 2011, arrendó el Edificio Riviera (Fincas 10563 y 2640), ubicado en la Avenida Justo Arosemena y calle 45, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de la sociedad Riviera 45, S.A., inscrita a Folio 155603083 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a efectos de alojar las oficinas centrales de la institución, siendo un sitio de fácil acceso, que permite garantizar la atención pública a los usuarios.

Que mediante Contrato No.003-2019, de 13 de noviembre de 2019, refrendado por la Contraloría General de la República el 13 de diciembre de 2019, la Autoridad arrendó el Edificio Riviera, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para los fines antes señalados.

Que posterior al vencimiento del contrato indicado, la Autoridad mantuvo la ocupación del Edificio Riviera para sus oficinas centrales, por lo que se requiere formalizar la relación contractual con la sociedad Riviera 45, S.A. para los años 2020 y 2021, y así honrar el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes a estas vigencias fiscales, lo cual no se logró concretar con anterioridad debido a circunstancias que retrasaron su tramitación, entre estas, la pandemia de la COVID-19.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, mediante Aviso de Intención de Procedimiento Excepcional No.2022-1-26-0-08-PE-006418, la Autoridad publicó en el Portal Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" la intención de arrendar el Edificio Riviera, propiedad de Riviera 45, S.A., para el periodo señalado, y mediante Certificación de 16 de junio de 2022, consta que dentro del término de cinco (5) días hábiles desde la publicación del anuncio indicado, no se presentaron otros interesados con capacidad de proveer el servicio requerido por la institución.

Que para el periodo comprendido del 01 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2021, y dado el metraje del Edificio Riviera, que mantiene dos mil trescientos noventa y dos metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (2,392.62 m²), con un valor de diez balboas con 00/100 (B/.10.00), por metro cuadrado, con un canon mensual de veinticinco mil seiscientos un balboas con 03/100 (B/.25,601.03), más novecientos metros cuadrados (900.00 m²) sin costo adicional para el área de estacionamientos, la totalidad del contrato corresponde a la suma de seiscientos catorce mil cuatrocientos veinticuatro balboas con 82/100 (B/.614,424.82).



Que el numeral 5 del artículo 15 de la Ley 44 de 2006, establece entre las funciones la Junta Directiva de la entidad, autorizar los actos, los contratos y las concesiones acuáticas por sumas mayores a quinientos mil balboas (B/.500,000.00).

Que por lo expuesto, se requiere autorizar a la Administradora General de la Autoridad para la firma del contrato respectivo, para el arrendamiento del edificio que alberga la sede central de la Autoridad, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2021; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a suscribir contrato con la sociedad Riviera 45, S.A., inscrita a Folio 155603083 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para el arrendamiento del Edificio Riviera (Fincas 10563 y 2640), ubicado en la Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, que alberga la sede central de la entidad, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2021.

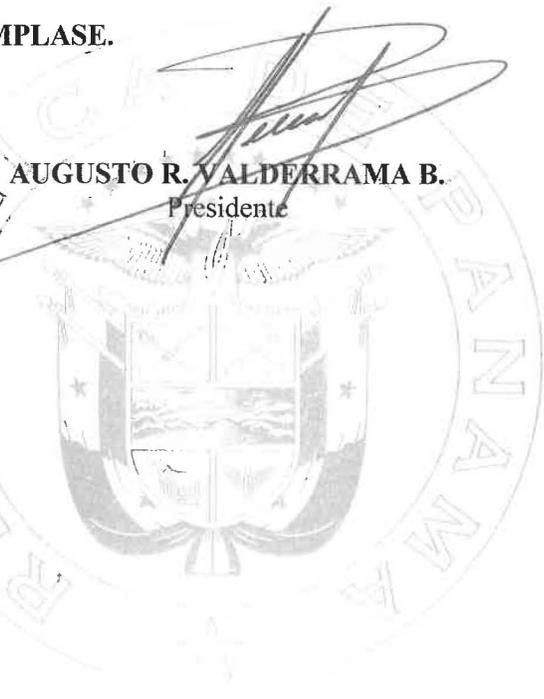
SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
 Presidente


FLOR TORRES ORO
 Secretaria




República de Panamá
 Secretaria General
 Autoridad de los Recursos Acuáticos



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
 Fiel copia de su original
 Secretaria General Fecha: 24/8/22



Revisión Legal
MIDA
 Asesoria Legal
 C/ta. Ritzel de La Jirón
 ID. 13707



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-061-2022
(De 24 de agosto de 2022)



“Por la cual se modifica el nombre de la Oficina Institucional de Recursos Humanos y la Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad de la Defensoría del Pueblo”

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Defensoría del Pueblo velará por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la Ley, mediante el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos, y actuará para que ellos se respeten.

Mediante el artículo 1 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad, Órgano del Estado o persona.

La Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997 y sus modificaciones, señala en su Artículo 26 que la Defensoría del Pueblo podrá recibir todas las quejas, orales o escritas, transmitidas por cualquier medio, provengan de fuentes anónimas o identificadas, aún en los casos en que hayan sido presentadas ante otras autoridades administrativas o judiciales, que estén resolviendo sobre su admisión o inadmisión y en su caso investigándolas; a su vez, el artículo 42 de la precitada Ley, establece que la Defensoría del Pueblo tendrá las unidades administrativas necesarias para su gestión.

Con el objetivo de garantizarle a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional un mejor trámite a todas sus gestiones, la garantía de sus deberes y derechos laborales, en conjunto con las oficinas regionales de la institución, se establece el cambio de nombre de Oficina Institucional de Recursos Humanos a la Dirección de Recursos Humanos y de igual manera hacer el cambio de la oficina de supervisión de los Derechos Humanos de personas privadas de libertad a la Dirección de protección de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad, para incrementar el respeto y aceptación de los derechos humanos de la población carcelaria y verificar que sus derechos humanos y garantías constitucionales no le sean vulneradas pese a que están cumpliendo con alguna sanción por violación a alguna norma.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en ejercicio de las atribuciones que la Ley y la Constitución le confieren.

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-061-2022
Página 2 de 2

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el nombre de la Oficina Institucional de Recursos Humanos al de Dirección Nacional de Recursos Humanos.

SEGUNDO: MODIFICAR el nombre de la Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad a la Dirección de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad.

TERCERO: ADVERTIR que la presente Resolución surtirá efectos a partir de su firma.

CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá. Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por la Ley N° 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No.55 de 2 de octubre de 2009. Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

Comuníquese y cúmplase,

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 25 Mes: AGOSTO Año: 2022
Francisco

República de Panamá Superintendencia de Bancos

ACUERDO No. 009-2022
(16 de agosto de 2022)

“Que adiciona el artículo 11-A al Acuerdo No. 1-2011 sobre transparencia de la información por el uso de los productos y servicios bancarios”

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 5 de la Ley Bancaria, son objetivos de la Superintendencia de Bancos promover la confianza pública en el sistema bancario y velar por el equilibrio jurídico entre el sistema bancario y sus clientes;

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 11 de la Ley Bancaria, son atribuciones de carácter técnico de la Junta Directiva, fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que de conformidad con el artículo 192 de la Ley Bancaria, los bancos están obligados a prestar servicios a los clientes bancarios con transparencia, probidad y equidad;

Que a través del Acuerdo No. 1-2011 de 4 de enero de 2011, se dictan lineamientos para la transparencia de la información por el uso de los productos y servicios bancarios;

Que mediante el Acuerdo No. 4-2011 de 4 de mayo de 2011, se dictan las reglas para el cobro de ciertas comisiones y recargos por parte de las entidades bancarias;

Que de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo No. 4-2011, se considera una práctica abusiva por parte de las entidades bancarias y, por tanto, no podrá ser incluida en los contratos bancarios, ni aplicada en las relaciones con los clientes, el condicionamiento al cliente por parte del banco para que acceda a elegir o designar compañías de seguros relacionadas al banco o al grupo bancario, en aquellas transacciones donde se requiere la contratación de cualquier tipo de seguro;

Que la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012 regula la actividad de seguros y dicta otras disposiciones;

Que de conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley No. 12 de 2012, los clientes de los bancos tienen la libertad para contratar los seguros directamente en las aseguradoras o por medio de los corredores de seguro, los canales de comercialización autorizados por ley en las transacciones en las que se requiere la contratación de cualquier tipo de seguro, así como también a optar por ingresar en los seguros colectivos que el banco tenga en vigor;

Que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá ha comunicado a la Superintendencia de Bancos su preocupación en cuanto a que las estadísticas que dicha institución registra reflejan un incremento de las reclamaciones presentadas por los consumidores por limitación al derecho de elegir la entidad aseguradora y corredor de seguros de su preferencia al momento de llevar a cabo una transacción ante una entidad bancaria;

Acuerdo No. 009-2022
Página 2 de 3

Que la Superintendencia de Bancos, a través de múltiples circulares, ha reiterado a las entidades bancarias velar por el derecho que le asiste a los clientes bancarios de escoger la compañía aseguradora de su preferencia en aquellas operaciones que lo requieran; y se ha advertido sobre la prohibición de condicionar dicho derecho del cliente en la prestación de los productos y servicios bancarios;

Que análisis estadísticos de la información que maneja la Superintendencia de Bancos, a través de la Gerencia de Servicio de Atención al Cliente Bancario, revelan que no todas las entidades bancarias están dando cumplimiento al derecho y libertad que tiene el cliente de escoger la compañía de seguros en las operaciones bancarias que lo requieren;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar el Acuerdo No. 1-2011, con el fin de establecer la obligación de los bancos de informar a los clientes, y a la vez, reconocer y aceptar la libertad que tiene toda persona para contratar seguros en aquellas operaciones bancarias que lo requieren, ya sea adhiriéndose a un seguro colectivo o contratando un seguro individual, así como cumplir con el derecho a la información relacionado con los contratos de seguro que respaldan dichas obligaciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. El artículo 9 del Acuerdo No. 1-2011 de 4 de enero de 2011 queda así:

“ARTÍCULO 9. MEDIOS PARA INFORMAR AL CLIENTE SOBRE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, CARGOS POR CUENTA DE TERCEROS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS. Los bancos deberán cumplir en todo momento con la obligación contenida en el Artículo 193 de la Ley Bancaria, de informar al cliente, desde el inicio de la relación, los términos y condiciones aplicables al contrato particular.

En los casos de operaciones activas, bajo el sistema de pago por cuotas, los bancos al aprobar la operación deberán comunicar por escrito la cuota al cliente, con el detalle de información mínima inherente a la misma. En caso de existir dudas sobre los conceptos que contiene dicho documento, el banco deberá aclararlos. Luego de leído el documento y resueltas las dudas que hubieren, se dejará constancia de haberse notificado al cliente y de haberle entregado copia.

En los contratos con operaciones activas, las entidades deberán hacer constar las tasas nominal y efectiva, en este orden y de manera seguida, expresadas en forma anualizada, en letras y números resaltados para asegurar su visibilidad, así como la fórmula de cálculo de los mismos.

En el caso de operaciones activas, cada vez que existan variaciones en las tasas de interés, el banco debe notificarlo previamente al cliente, quien deberá mantener al banco informado sobre sus cambios en su dirección o números telefónicos para efectos de ésta y otras notificaciones. Igualmente, en el evento que la póliza de seguro que respalda una obligación se encuentre vencida o cancelada, el Banco deberá asegurarse de notificar al cliente de tal condición”.

ARTÍCULO 2. Se adiciona el artículo 11-A al Acuerdo No. 1-2011 de 4 de enero de 2011, así:

“ARTÍCULO 11-A. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA LIBERTAD DE CONTRATAR SEGUROS. Los bancos deberán cumplir en todo momento con lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, que regula la actividad de seguros, informando a los clientes, así como a los potenciales clientes, previo a la celebración de cualquier contrato, la libertad que tienen de contratar, directamente o a través de los canales de comercialización autorizados y ofrecidos por el banco, los seguros en aquellas operaciones bancarias donde se requiere la contratación de los mismos. En el caso de entidades bancarias que ofrezcan pólizas de seguros colectivas, el banco deberá asegurarse de informar al

cliente o al potencial cliente sobre la libertad de adherirse a un seguro colectivo o bien contratar un seguro individual.

En cualquier caso, el banco no podrá limitar ni condicionar el derecho que tiene el cliente y el potencial cliente a elegir y decidir la entidad de seguros que considere conveniente para cubrir una operación bancaria. El no cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo es considerado una práctica abusiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo No. 4-2011.

Esta información deberá ser comunicada directamente al cliente y al potencial cliente de forma clara y por cualquier medio, físico o digital, a fin de que le permita tomar decisiones informadas sobre la libertad de contratar en aquellas operaciones bancarias que sea requerido.

El banco deberá asegurarse de dejar constancia de la comunicación, a los clientes y a los potenciales clientes, de la información a la cual hace referencia el presente artículo.

Cuando se trate de pólizas de seguro colectivas ofrecidas por la entidad bancaria a través de una compañía de seguros relacionada a dicha entidad bancaria, esta deberá asegurarse de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 12 de 2012, en lo que respecta a la obligación de entregar al asegurado el certificado individual de la póliza y conservar constancia de dicha entrega al cliente. Igualmente, en el evento que el Banco utilice la figura de fideicomiso para la estructuración de créditos, aun cuando el beneficiario de este sea la entidad bancaria, corresponderá a la misma notificar al cliente-deudor la inclusión en el seguro colectivo, así como entregarle el certificado individual de la póliza y conservar constancia de dicha entrega”.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. Las disposiciones del presente Acuerdo empezarán a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE

[F] NOMBRE
GUARDIA PEREZ
RAFAEL RODRIGO
- ID 8-407-314

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
GUARDIA PEREZ RAFAEL
RODRIGO - ID 8-407-314
Fecha: 2022.08.22
07:55:56 -05'00'

Rafael Guardia Pérez

EL SECRETARIO

[F] NOMBRE
ECHANDI LACAYO
FELIPE JOSE - ID
N-20-1549

Digitally signed by [F]
NOMBRE ECHANDI
LACAYO FELIPE JOSE
- ID N-20-1549
Date: 2022.08.21
22:10:06 -04'00'

Felipe Echandi Lacayo





República de Panamá

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

San Carlos, 24 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN No. 12 Del 24 de Agosto de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS A COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y A OTORGAR PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE OPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN DE TÍTULO DE DOMINIO INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS CONTRA NOBIS HERMES LASSO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
En uso de sus facultades legales y reglamentarias**

CONSIDERANDO

Que el artículo el artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, Sobre Régimen Municipal, modificado por el artículo 72 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece en su numeral 16 que corresponde al concejo competencia exclusiva en sus funciones para ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos.

Que la función descrita en el párrafo que antecede puede ser delegada en el Alcalde Municipal mediante autorización expresa, para que comparezca ante los tribunales de justicia a ejercer la representación legal del Municipio de San Carlos.

Que se considera necesario otorgar la referida autorización a la Honorable Alcaldesa del Distrito de San Carlos con la finalidad de que comparezca ante los tribunales de justicia dentro del Proceso Ordinario de Oposición De Adjudicación de Título de Dominio interpuesto por el Municipio De San Carlos contra Nobis Hermes Lasso y otorgar poder especial de representación judicial con la finalidad de que se cumpla con las funciones delegadas en el presente acto.

**Que el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS,
en uso de sus facultades legales,**

RESUELVE

Art.1º: Autorizar a la Honorable Alcaldesa **MARIA ELENA SÁNCHEZ**, para que en nombre y representación del Municipio de San Carlos, comparezca ante los tribunales de justicia dentro del proceso Ordinario de Oposición De Adjudicación de Título de Dominio interpuesto por el Municipio De San Carlos contra Nobis Hermes Lasso.

Art. 2º: Se Autoriza a la Alcaldesa a OTORGAR poder especial de representación judicial, amplio y suficiente, a favor de Abogados idóneos, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento de los derechos del Municipio de San Carlos dentro del proceso Ordinario de Oposición De Adjudicación de Título de Dominio interpuesto por el Municipio De San Carlos contra Nobis Hermes Lasso.

Art.3º: Enviar copia de esta Resolución a la Alcaldía y a la Gaceta Oficial para su debida promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

HC HERIBERTO BERNAL
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos



Deyanira S. de Guevara
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original

San Carlos, 25 de agosto de 2022



República de Panamá
Municipio de Changuinola



CONCEJO MUNICIPAL
Distrito de Changuinola
Provincia de Bocas del Toro



Changuinola, 03 de Agosto de 2022



ACUERDO No. 28
(DEL 03 DE AGOSTO DEL 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO #6 del 6 DE ABRIL DEL 2022, DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA PARA EL PERIODO FISCAL 2022”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante el acuerdo #6 del 6 de abril del 2022, se aprobó el presupuesto de renta y gasto del municipio de changuinola, para el periodo fiscal 2022.

Que en dicho presupuesto se creo la partida presupuestaria 502.01.02.01.001.581 “Proyectos Comunitarios”, por lo que se adiciona la descripción de “Mejoramiento al vertedero municipal de Changuinola”.

Que se hace necesario modificar el acuerdo #6 del 6 de abril del 2022, para corregir la descripción de dicho código presupuestario.

Que es competencia de este Concejo Municipal, la aprobación del presupuesto de inversión previo cumplimiento de los trámites de Ley;

Por las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el acuerdo #6 del 6 de abril del 2022, por el cual se aprobó el presupuesto de renta y gasto del municipio de changuinola, para el periodo fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ADICIONA al presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Changuinola, la descripción de “mejoramiento al vertedero municipal de Changuinola” de la partida presupuestaria 502.01.02.01.001.581.01

ARTÍCULO TERCERO: El código 502.01.02.01.001.581, una vez hecha esta modificación quedará así:

JR

Descripción código presupuestario 502.01.02.01.001.581 actual

PRESUPUESTO ALCALDIA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
502.01.02.01.001.581	Proyectos Comunitariós	260,000.00

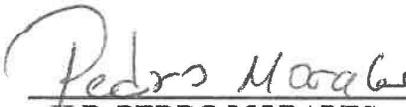
**Descripción código presupuestario 502.01.02.01.001.581.01
Modificada**

PRESUPUESTO ALCALDIA	DESCRIPCION	MONTO
502.01.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios	110,000.00
502.01.02.01.001.581.01	Mejoramiento al vertedero municipal	150,000.00

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLIC DE PANAMA, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

“PUBLIQUESE Y CUMPLACE”

PRESIDENTE

H.R. PEDRO MORALES



SECRETARIA

TEREZA GARAY

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO, HOY TRES (03) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

ALCALDESA DE CHANGUINOLA


H.A. YESICA ROMERO G.



La suscrita *TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO*, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES LEREGLEMENTARIAS CERTIFICO: Que el presente documento fue cotejado y es fiel copia de su original que reposa en este despacho. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. Hoy 18 de agosto del año 2022.

Tereza Gisbert Garay Quintero

Secretaria Concejo Municipal de Changuinola





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág. # . 1
Acuerdo No.22/02/08/2022

ACUERDO No.22 (De 02 de Agosto de 2022)

Por el cual se Aprueba Presupuesto IBI INVERSIÓN 2022 según Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, del Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal del año vigente, (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado con los aportes del impuesto de Bienes Inmuebles.

El Concejo Municipal del Distrito de Chepo
En uso de sus facultades legales;
CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar ante el pleno del Concejo Municipal el Plan Anual de Inversiones del distrito de Chepo, el cual contendrá los gastos requeridos para el funcionamiento y ejecución de los proyectos de Inversión, basado en los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles, según la Ley 66 de octubre de 2015.

En vista que el Señor Alcalde Municipal como primera autoridad del distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley, presentó un anteproyecto del presupuesto para la utilización de la partida de Descentralización, para distribuir y destinar dichos montos para la ejecución de los nuevos proyectos distritales presentados, al igual cambios realizados en los nombres de los mismos, el cual fue sometido a un estudio por el pleno del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto de Inversión de Obras y Proyectos a realizar con el fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), del Municipio de Chepo, para la vigencia 2022, por un monto de B/ **436,066.27**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre de proyecto	Monto
CANCHA MULTIUSO JENENE	20,000.00
MEJORAS AL CUADRO HONORATO CEDENO	24,000.00
LUMINARIAS	10,000.00
MEJORAS A CAMINO DE PRODUCCIÓN	24,000.00
VEREDAS DE MOVILIDAD CIUDADANA	24,000.00
MEJORAS AL CAMPO DE FUTBOL	44,000.00
MEJORAMIENTO DE VEREDAS	20,000.00
MEJORAS A CAMINO DE PRODUCCIÓN INTERNOS	20,000.00
TUBERÍAS DE ACUEDUCTO	10,000.00
MEJORAS DE PUENTE BARRIADA LA FORTALEZA	14,000.00



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág. # .2
Acuerdo No.22/02/08/2022

MEJORAS AL TANQUE DE TRAPICHE	35,000.00
PARADA DE LA HIGUERA	10,000.00
CANCHA BARRIADA DUQUE	20,000.00
MEJORA CANCHA LOMA DEL RIO	20,000.00
REMODELACIÓN DE CANCHA DE LAS MARGARTAS SECTOR N.º 1	40,000.00
MEJORAS AL PARQUE DE TORTÍ CENTRO	20,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EN TANARA	20,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO : Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal de Chepo, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

[Firma]
H. R. Omar A. Vergara
Presidente del Consejo Municipal



[Firma]
Rita E. Gutiérrez Lasso
Secretaria del Consejo

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 02 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

APROBADO:

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

[Firma]
Dr. Juan José Ayola Thompson
H. Alcalde del Distrito de Chepo



[Firma]
Hellen Y. González
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
09 AGO 2022

FECHA _____
FIRMA *[Firma]*



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág. # 1

ACUERDO No. 23

(De 02 de Agosto de 2022)

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL DERECHO POSESORIO A 117 LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DE LA FINCA OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (8762), CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 8401, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHEPO, Y QUE SE UBICA EN EL CORREGIMIENTO DE CHEPO (CABECERA), DISTRITO CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo
En uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Chepo, mediante Acuerdo No. 62 de 19 de noviembre de 2019, publicado en Gaceta Oficial No. 28935-B de 07 de enero de 2020, adoptó un procedimiento especial de Adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos dentro del distrito de Chepo, con el objetivo de que, en el marco del programa de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y su metodología única se lleve a cabo el proceso de titulación dentro del ejido municipal constituido formalmente a nombre del Municipio de Chepo, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Chepo, mediante el Acuerdo Municipal No.27 de 16 de noviembre de 2021, publicado en Gaceta Oficial No. 29425 de fecha 30 de noviembre 2021, les reconoció el derecho posesorio en atención a la ocupación material de manera pacífica e ininterrumpida, en atención a que se acogieron al método de titulación que gestiona la ANATI, los cuales serán segregados de las fincas propiedad del Municipio de Chepo, y que se ubican en el corregimiento de Chepo (cabecera), distrito Chepo y provincia de Panamá.

Que los lotes de terreno descritos a continuación no son de los reservados por el Municipio de Chepo para uso de los servicios públicos, los cuales están ocupados por cada uno de los poseedores beneficiarios de acuerdo con los planos aprobados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y así lo refrenda el Departamento de Ingeniería Municipal.

En virtud de lo antes expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Chepo,

ACUERDA:

PRIMERO: ADJUDICAR el derecho posesorio a las siguientes personas beneficiarias como poseedores materiales de sus respectivos lotes de terreno:

Corregimiento de Chepo Cabecera:

NOMBRE APELLIDO	CED IP	PREDIO	ÁREA (m ²)	VALOR
ELIZABETH RODRIGUEZ PEREZ	4-118-174	11109	181.12	633.92
JULIO FERNANDEZ RAMOS	2-85-1635	11110	137.48	481.18
MARIA DE LOS REYES DE GRACIA	9-97-1469	11114	337.86	1,182.51
IRENIA SALADO VEGA DE GARCIA	7-50-425	11115	573.71	2,007.98
CLEMENTE ALMANZA SANTOS	9-175-96	11140	500.20	663.57
ANTONIO CARDENAS GIL	2-51-448	11141	296.46	1,037.61



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág. # 2

EVILA MARIA RODRIGUEZ AGUIRRE	4-144-743	11142	293.09	1,025.81
DENIS EDILMA REALES POSSO DE MORENO	8-210-1042	11156	256.22	896.77
MARIOLYS RECHELL HERRERA VALENCIA	8-980-2366			
ERIKA GISELA VALENCIA REALES DE MEDINA	8-728-280			
MARIA DE LOS SANTOS MORENO GARRIDO	8-531-844	11158	460.24	1,610.84
OLIVIA ELCIRA VILLALOBOS HENRIQUEZ DE GONZALEZ	8-479-837	11162	227.23	795.30
VIELKA EDITH VILLALOBOS HENRIQUEZ	8-258-339	11163	221.33	774.65
OVIDIO JAEN VELASQUEZ	7-70-866	11164	184.98	647.43
MAGALYS EDITH REALES POSSO	8-710-2372	11165	275.03	962.60
ELIEZER JAVIER FRIAS HERNANDEZ	8-769-1573	20001	254.21	889.73
AURA MARIEL SAAVEDRA PEREZ	8-530-2393			
ROSA ELVIRA VILLARREAL ESCUDERO	7-39-393	20017	390.34	1,366.19
AURA ELENA PEREZ VILLARREAL DE SAAVEDRA	8-530-2393			
VILMA EDITH MARTINEZ GARRIDO	8-165-1587	20020	640.62	2,242.17
LASTENIA SANCHEZ MENDOZA DE RODRIGUEZ	8-479-54	20033	446.90	1,564.15
PANFILO LASSO DELVECCIO	8-204-2379	20035	440.25	1,540.87
ERIC ARIEL LASSO MUÑOZ	8-730-1174			
CARMEN NISDELYS LASSO MUÑOZ	8-808-378			
AMETH PANFILO LASSO MUÑOZ	8-825-768			
BETSY MERCEDES CORTES RIZO	8-176-53	20036	501.16	1,754.06
BETSY MERCEDES GARCIA CORTES	8-470-210			
DANILO FRANCISCO GARCIA CORTES	8-504-529			
NEDELKA JULISA GARCIA CORTES	8-468-666	20037	313.99	1,098.97
AMINTA ARISEL ANDRADE MORENO	8-517-1205			
YOHARIS YULEIKA ZARATE ANDRADE	8-977-2385			
DIONEL ISAIS ZARATE ANDRADE	8-977-2374	20038	307.29	1,075.51
PLINIO CRISTOBAL ANDRADE MORENO	8-530-1350			
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ BARRIA	9-85-133	20040	433.18	1,516.13
DALIS MARINA VARGAS VERA	7-98-128	20042	402.58	1,409.03
DALIS SOUSA VARGAS	8-890-1390			
ALEXANDER LASSO MUÑOZ	8-808-377	20046	164.76	576.66
ALEXIS ANTONIO VEGA CORTES	7-117-613	30003	247.23	865.30
JESUS FELIPE LOPEZ MURILLO	E-8-42361	30005	376.62	1,318.17
LUIS ALBERTO LOPEZ RIVAS	8-752-558			
DEIBIS ANEL LOPEZ VILLARREAL	8-859-2175			
CARLINA EREIDA SANTOS PINEDA	9-105-2446	30012	190.71	667.48
ANA JULIA MARIA SANTOS PINEDA DE DIAZ	8-491-734	30013	214.08	749.28
RODERICK ANTONIO DIAZ SANTOS	8-952-2096			
ANGELA MARIA DE LEON SANTOS	8-852-1735			
YOLANDA RODRIGUEZ CAMAÑO	9-85-709	30023	220.42	771.47



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág. # 3

JAVIER ERNESTO BARRIOS OTERO	8-833-762			
GLADYS CECILIA OTERO RODRIGUEZ	8-714-2111			
SESARIO PIMENTEL SANTOS (N.L.)	4PI-2-2434	30026	277.24	970.34
CESORIO PIMENTEL SANTOS (N.U.)				
ANGELINA BATISTA BATISTA DE SANCHEZ	9-81-2742	30028	273.65	957.77
ENALDIEP SANCHEZ BATISTA	8-704-553			
TEODORO VEGA CASTILLO	9-97-1169	30037	384.83	1,346.90
YOAN YOTSELENA VEGA ASPRILLA	8-773-1257			
OTILIA VEGA ESCOBAR	9-97-1616	44004	355.56	1,244.46
FRANKLIN JAIR SANCHEZ VEGA	8-864-2211			
PABLO RAUL PUERTAS QUINTANA	8-711-2350			
KATELEEN NICOLE PUERTAS MOLINA	8-953-1181	44007	339.94	1,189.79
IRIS LISET MOLINA IBARGUEN	8-740-1089			
LUIS EDIER VILLALOBOS MOLINA	8-914-1765			
SANTOS BUSTAMANTE SANCHEZ	2-151-467	44008	444.24	1,554.84
EDGAR EDUARDO BUSTAMANTE MOLINA	8-879-1664			
YULEISY YANELIS BUSTAMANTE MOLINA	8-914-1587			
LIONILDA MARIA MOLINA IBARGUEN DE BUSTAMANTE	8-524-2490			1,554.84
MAXIMA MORALES MIRANDA DE GUERRERO	9-170-242	44010	502.94	1,760.29
MARINA DEL CARMEN MORALES MIRANDA	8-524-2259	44011	274.29	960.01
SERGIO ELIECER MENDOZA MORALES	8-967-2119			
MAITE MASIEL ABREGO DE GRACIA	8-965-1133	60116	346.00	1,211.00
ROSA ELENA HERNANDEZ RIVERA	8-742-2414	60117	263.53	922.35
ALGIS AITZA MATOS VELASQUEZ	8-225-1600	60118	407.47	1,426.14
EIVAN JOEL GONZALEZ MATOS	8-821-1803			
MALVIN JAVIER GONZALEZ MATOS	8-774-1036			
ELVIA ESTHER CASTILLO VELASQUEZ	8-368-773	60119	572.27	2,002.94
GREGORIA HEROINA DE LEON SANTOS	8-332-676	60124	214.74	751.59
CRISTOBAL SANTIAGO DE LEON SANTOS	8-388-927			
ISIS ISIDRA DE LEON SANTOS	8-705-436	60126	150.06	525.21
ELIDIA ELENA HERNANDEZ RIVERA	8-759-1677	60130	722.97	2,530.39
ANA CORONADO RUIZ	8-258-494	60139	683.44	2,392.04
PURITA CORONADO RUIZ DE MOYA	8-345-895			
ROBERTO CORONADO RUIZ	8-282-276			
ARNULFO CORONADO RUIZ	8-340-440			2,392.04
JESSICA MICHELLE CASTILLO GOMEZ	8-922-929	60141	282.93	990.25
HENRY FREY IBARGUEN MALLARINO	5-22-5	60142	427.38	1,495.83
ANA LUCIA CUESTA CORDOBA	5-6-693	60146	392.49	1,373.71
ALEXIS RENE MENDEZ SANCHEZ	4-274-407	60149	381.86	1,336.51
ADELA MENDEZ SANCHEZ	4-166-782			
EDELIA MARIA HIGUERA GONZALEZ	6-38-790	20008	423.25	1,481.37
EVA MARIA SANTOS HIGUERA	8-488-730			



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág. # 4

CELMIRA ESTRADA ORTIZ	9-102-1717	40346	376.97	1,319.39
ELISSA ISABEL PIMENTEL SANTIMATEO DE RAMOS	8-815-2405	70001	1250.25	4,375.87
CARMEN ALICIA PEREZ GALDEANO DE VILLALOBOS	8-410-272	70013	784.27	2,744.94
EFRAIN ISAAC OJO FLORES	8-939-867		87.73	
LUZ ELENA FLORES SÁNCHEZ	8-708-2447	70029		307.05
ILDAURA JUDITH SANCHEZ	8-794-105	70030	129.18	452.13
BETZAIDA YAMILETH FLORES SANCHEZ	8-753-1611	70032	76.12	266.42
VERONICA ELENA BATISTA DE LA CRUZ	8-790-1107	70033	62.22	217.77
JORDAN JOEL VELEZ CHARLES	8-945-421	70037	628.66	2,200.31
ANGEL RICARDO GUARIN RAMOS	8-737-2145	70048	256.81	898.83
LIMILIA LILMA VALDES JIMENEZ DE REALES	8-70-510			
BASILIA REALES VALDÉS	8-175-493	70050	542.12	
ELIZABETH YOVANY PITY REALES DE JEAN	8-737-826			
LIMILIA LILMA DÍAS REALES	8-721-270			1,879.42
CARLOS HUMBERTO GONDOLA SOLANO	8-520-42	70055	139.53	
ILEANA LISBETH VALDÉS	8-770-1972			488.35
SEIDA SULAY SOLANO FLORES	8-176-66	70056	386.8	1,353.80
MARIA LUISA DEL CARMEN URRIOA BATISTA	8-279-531		133.42	
ARAM ISMAEL DE LEÓN URRIOA	8-966-779	70058		466.97
FERMINA MARIA PINTO BATISTA DE URRIOA	8-157-340	70059	267.25	
ESTELA DEL CARMEN URRIOA BATISTA	8-526-638			935.37
LUIS URRIOA	8-753-1703	70060	201.26	440.61
ROSA MARIA LASSO ARAUZ	8-135-244	70062	1001.91	3,506.68
CESAR JAVIER ORRIBARRA ALVARADO	4-147-2162	80200	785.63	2,749.70
NEDEYS MERCEDES CORTES HERRERA DE HENRIQUEZ	8-291-387	80205	327.63	1,146.70
MILEIDYS MARITZA MOYA CHANIS	8-768-838	80207	112.98	395.43
LIBRADA MARTINEZ TYLOR	8-788-319	80208	113.20	396.20
LUIS ALBERTO ORTEGA MARIN	8-517-2269	80209	470.76	1,647.66
ELIZABETH LASSO SALINAS DE REICHLIN	8-514-531	80213	1185.34	4,148.69
JOSÉ ANTONIO REICHLIN AGUIRRE	5-9-458	80214	1377.60	6,300.31
MARIA ISABEL SALINA BONILLA	8-120-85	80215	980.29	3,431.01
FLORENCIO RODRIGUEZ BONILLA	8-359-520	80217	710.20	2,485.70
JAVIER HEBERTO RUIZ AVILA	8-807-2091	80218	1032.47	3,613.64
EVERARDO SALINAS BONILLA (N.L.) BERARDO SALINAS BONILLA (N.U)	8-127-618	80219	864.78	3,026.73
CIPRIANO CRUZ RODRIGUEZ	4-96-720	99003	695.27	2,433.44



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág. # 5

AMINTA AMPARO CRUZ MALDONADO	8-720-1745			
LORENA TEJADA CASTILLO DE REYES	5-14-2780	99009	562.34	1,968.19
ENEIDA ELIDIA HENRIQUEZ RAMOS	8-514-2427	99010	530.12	1,855.42
SATURNINO CORTES DE LEON	7-34-222	99011	1155.50	4,044.25
DENIA EDITH CORTES MALDONADO	8-516-449			
YERITZA ESTHER LASSO SANCHEZ	8-510-674	99016	496.24	1,736.84
LUIS ENRIQUE DIAZ SANCHEZ	8-266-224			
BORIS EDGARDO SANCHEZ	8-325-106			
LORENZO LASSO SANCHEZ	8-717-744			
PRICILA MILITXA SOUSA LASSO de REYES	8-459-493	99017	530.04	1,855.14
KENELMA ITZEL QUINTERO LASSO	8-416-460	99018	288.17	1,008.59
CLIVELANDN LENIN QUINTERO LASSO	8-514-1299			
VIANOR IRAN QUINTERO LASSO	8-713-644			
ALASKA MARGOT MUÑOZ ANDRADEZ	8-447-358	99019	169.10	591.85
MARLIN MARGOT MENDIETA MUÑOZ	8-918-1252	99020	146.21	511.73
JACQUELINE ESTHER VELÁSQUEZ CAICEDO DE SANCHEZ	8-709-72	99021	230.90	808.15
DALIS ARGELIS GARCIA JIMENEZ	8-452-799	99025	271.95	951.82
GILBERTO GARCÍA	8-814-1064			
SILVIA ISABEL DE LOS RIOS ARDINES	8-330-170	99026	251.41	879.93
LUIS MANUEL VALDÉS VILLAVERDE	8-973-717			
JAVIER ERNESTO BATISTA VILLAVERDE	8-908-509			
MARTINA DEL CARMEN DE LEON ITURRALDE DE MALDONADO	7-37-314	99029	384.84	1,346.94
MERCEDES SOLÍS DE LEÓN	7-97-902			
BLASINA DEL CARMEN SOLÍS DE LEÓN DE CALDERÓN	7-99-676			
MIRIAM ESTHER SOLÍS DE LEÓN DE QUINTERO	7-108-203			
GILBERTO ANTONIO SOLÍS DE LEÓN	7-93-1830			
MANUELA SALVADOR SOLÍS DE LEÓN	7-75-603			
JULIO ALBERTO SOLÍS DE LEÓN	7-88-1062			
MELIDA ROSA SOLÍS DE LEÓN	7-95-397			
VIRGINIA EDITH SANCHEZ SOLANO	8-517-1630	99033	237.74	832.09
VICTOR HERNANDEZ GARCIA	8-431-187	99034	473.82	1,658.37
TEODOLINDA IBET HERNÁNDEZ BEITIA DE RODRÍGUEZ	8-453-544			
YAQUELINE ITZEL HERNÁNDEZ BEITIA	8-790-1100			
ELIZABETH ESTHER HERNÁNDEZ BEITIA	8-771-1574			
ISABEL BEITIA ROSARIO DE HERNÁNDEZ	9-100-337			
RICARDO ADOLFO SANDY SOLANO	8-526-576	99040	390.45	1,366.57
LORENES ISABEL SANTOS PINEDA	8-491-732	99041	326.13	1,141.45
GIANA MICHEL SÁNCHEZ SANTOS	8-821-1778			
GERARDO PERALTA ATENCIO	9-120-906	99042	609.98	2,134.93
MARCOS PERALTA SAENZ	8-705-2269			



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág. # 6

ALEJANDRA SAENZ ATENCIO PERALTA	9-82-1068			
MARIA EDILSA FLORES ATENCIO	9-104-1470			
YULITSA YAMILETH BARCO FLORES DE CORTES	8-701-1983	99045	269.74	944.09
VIELKA RUBIELA GUITIERREZ MORALES	8-757-1741	99046	261.30	914.55
VIDALIA SANTOS SANJUR	8-345-183			
EUCLIDES DOMINGUEZ SANTOS	8-9002496	99048	165.61	579.63
KENELMA ITZEL QUINTERO LASSO	8-416-460	99049	248.57	869.99
YARITZA KARELIS CARRERA HERNANDEZ	8-766-1174	40347	670.46	2,346.61
PAULA GUEVARA CONCEPCION DE MENDEZ	8-211-1240	99053	738.34	2,584.19
MARIA DEL PILAR BETHANCOURT ANDRADES	8-451-218			
IDAIRA ITZEL HERNANDEZ BETHANCOURT	8-526-876	99055	561.95	1,966.82
JOYSI JISSELLE HERNANDEZ BETHANCOURT	8-725-769			
AGUSTINA ESTRADA GOMEZ	9-82-768	99059	177.87	622.54
EDWIN ANTONIO GOMEZ PIMENTEL	8-517-1916	99065	232.32	813.12
ARGENTINA ESTRADA ORTIZ	8-522-2304			
MELANIE ANNETTE SANCHEZ ESTRADA	8-948-225	99066	567.56	1,986.46
DILMA ESTHER RANGEL ALLEN	8-390-780			
YAIR HUMBERTO MONCADA RANGEL	8-799-1511			
ARMANDO ALEXIS MONCADA RANGEL	8-755-1566	99108	548.15	1,918.53
BRICELDA MARIA CECILIA CORTES RIZO	8-126-482			
IRMA DE GRACIA CORTES	8-226-1802	99109	545.18	1,908.13
ESTHER DE GRACIA CORTES	8-524-2094			
EDNA ZULEYKA CISNEROS SANCHEZ	8-730-854	99112	333.98	139.51
GUSTAVO ARIEL CARRERA HERNANDEZ	8-708-2216	99113	309.28	1,081.50
ELIAS TORRES DUARTES	8-785-965	99116	168.86	591.01
PATRICIA RODRÍGUEZ OJO	2-716-39			
MELVIS ASBEL TORRES ALONZO	8-737-1255	99117	182.75	639.62
NILYS YANELIS ACEVEDO SAMANIEGO	8-820-1636			
MILBA JUDITH TORRES ALONSO DE CARDENAS	8-258-485	99118	290.56	1,016.96
EVA RIVAS SOLIS DE VARGAS	9-99-1445	99133	378.84	1,325.94
ÁNGELA RIVAS SOLÍS DE GONZÁLEZ	9-99-2085			
ANA ISABEL GUDIÑO GIL	8-183-660			
ANA CRISTINA BLANCO GUDIÑO	3-127-233			
ELISEO CAMARENA GUDIÑO	8-366-504	99134	310.37	1,086.29
ANDRES BLANCO GUDIÑO	3-89-1532			
ELIAS BLANCO GUDIÑO	3-72-989			



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ELENA DE GRACIA	7-712-2266	99136	270.86	Pág. # 7 948.01
MARIA ANA CRUZ MENDOZA DE MALDONADO	9-122-2542	99173	333.39	1,166.86
LUIS CARLOS MALDONADO CRUZ	8-799-1985			
KATHERINE ARANZA MALDONADO CRUZ	8-851-2479			
LIZ AYCHEL MALDONADO CRUZ	8-932-2163			
BRAULIO CRUZ MENDOZA	8-441-208	40312	414.84	1,451.94
IXCEL EDITH JIMENEX AGUILAR DE FLETES	8-526-477			
MAYROBIS IXSELFLETES JIMENEZ	8-829-2012			

SEGUNDO: En cumplimiento de las normas establecidas en el artículo séptimo numeral 10, Acuerdo 62 del 19 de noviembre de 2019, el presente Acuerdo se ha de fijar por cinco (5) días hábiles consecutivos en la Secretaría de la Alcaldía y Casa de Justicia de Paz del lugar donde estén ubicados los lotes y se ejerce la posesión. Desfijado este Edicto, el Municipio de Chepo, lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sienten afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: AUTORIZAR a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras a continuar con los trámites de adjudicación de las personas beneficiadas descritas en el artículo anterior.

CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón del Concejo Municipal Tomas Gabriel Altamirano Mantovani; Consejo del Distrito de Chepo a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

H. R. OMAR A. VERGARA
 Presidente del Consejo

RITA E. GUTIÉRREZ LASSO
 Secretaria del Consejo

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
 ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
 CHEPO, 02 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

APROBADO:
 PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
 Alcalde del Distrito de Chepo

HELLEN GONZÁLEZ
 Secretario General

SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 29 AGO 2022
 FIRMA



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°141

De 02 de agosto de 2022

Por el cual se subroga el Acuerdo N°33 de 15 de marzo de 2022.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°179 de 7 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el período fiscal 2022;

Que el citado Acuerdo aprobó el Plan Anual de Obras e Inversiones que incluye la suma de Ciento Once Millones Ochenta y Nueve Mil Ochenta y Cuatro Balboas con 00/100 (B/.111,089,084.00) en Proyectos de la Alcaldía y la suma de Treinta y Un Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Veintiún Balboas con 00/100 (B/.31,163,721.00) en proyectos de Juntas Comunales;

Que mediante Acuerdo N°33 de 15 de marzo de 2022, se aprobó el listado de proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2022, aprobado mediante Acuerdo N°179 de 7 de diciembre de 2021, pero se requiere incluir en este período fiscal la construcción del Centro Cultural en la Cinta Costera III-Puerta Sur en el corregimiento de El Chorrillo, el mejoramiento a edificios en el sector de La Locería, corregimiento de Betania, el mejoramiento del Barrio Chino en el corregimiento de Santa Ana y el mejoramiento de edificios en el corregimiento de El Chorrillo;

Que adicionalmente en la vigencia fiscal 2022, se va a dar inicio a la licitación de la construcción de Comedores Municipales en los corregimientos de Parque Lefevre, Pacora y Alcalde Díaz y el próximo año se licitarán los demás Corregimientos, a saber El chorrillo, Curundú, Río Abajo, 24 de Diciembre, Pedregal, Ernesto Córdoba Campos, Las cumbres, y Las Mañanitas, por lo que la Autoridad Nacional de Descentralización ha solicitado reformular el proyecto que originalmente contemplaba todos los comedores, a fin de incluir en el Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2022, únicamente los comedores cuya construcción será licitada este año y el resto de los comedores en el plan del próximo año;

Que como quiera que para equipar el Gimnasio y la Piscina municipal del Club de Leones en el corregimiento de Santa Ana, el Gimnasio Rockero Alcázar en el corregimiento de Curundú, el Gimnasio Municipal Jesús "Máster" Gómez en la comunidad de Barraza, el gimnasio Arturo Brown en el corregimiento de Juan Díaz y el Gimnasio Heliodoro Patiño en el corregimiento de San Francisco, es recomendable esperar a concluir su mejoramiento, estos proyectos serán pospuestos para el período fiscal 2023, al igual que la construcción de la vereda gastronómica afroantillana en el corregimiento de Río Abajo y diseño del Centro Artesanal de la Ciudad de Panamá;

Que en virtud de los nuevos proyectos, que ascienden a la suma de Dos Millones de Balboas con 00/100 (B/.2,000,000.00) con cargo a la Vigencia Fiscal 2022 y Trece Millones Novecientos Quince Mil Ciento Treinta Balboas con 00/100 (B/. 13,915,130.00) con cargo a la Vigencia Fiscal 2023, así como la modificación en la ejecución de la construcción de los comedores y los otros proyectos arriba indicados, es necesario modificar el cuadro que incluye el Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2022;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito y de conformidad con el Artículo 15 de la citada Ley 106 de 1973, los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Consejo Municipal, y los decretos de los alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el listado de Proyectos de la Alcaldía que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2022, que se detalla a continuación:



PROYECTOS	Monto Asignado de Proyectos			
		2022	2023	2024
GRAN TOTAL	270,298,181	142,252,805	110,771,966	17,273,410
Proyectos de Juntas Comunales	51,250,541	31,163,721	10,043,410	10,043,410
Proyectos de la Alcaldía	219,047,640	111,089,084	100,728,556	7,230,000
Intervención Urbana de Calle Uruguay	7,202,770	7,202,770	0	0
Intervención Urbana de Vía Argentina	2,152,607	2,152,607	0	0
Parque Norte	6,654,321	500,000	6,154,321	0
Permacultura	289,616	59,616	230,000	0
Parque Norte construcción de Cancha	108,228	30,000	78,228	0
Renovación Urbana de Salsipuedes	4,506,160	4,506,160	0	0
Adecuación, Diseño y Equipamiento Centro de Operaciones de Don Bosco y Juan Díaz	299,786	299,786	0	0
Adecuación a las Instalaciones del Mercado Periférico de Pacora	459,399	459,399	0	0
Finalización de Construcción de obra y Equipamiento del Mercado Periférico de ave. 12 de Octubre, Corregimiento de Pueblo Nuevo	1,233,505	1,233,505	0	0
Limpieza de Plazas Parques y Jardines A, B, C, D, E, F	21,690,000	7,230,000	7,230,000	7,230,000
Puntos de Cultura	278,280	75,101	203,179	0
Veredas para Ti y Otros	70,000	20,000	50,000	0
Reparación de las Principales calles en La Locería	179,219	179,219	0	0
Adecuación y habilitación de la Casa Comunal de Villa Unida	271,797	71,797	200,000	0
Primera Etapa del Plan Maestro Summit	2,290,536	2,290,536	0	0
Plan de Ordenamiento Territorial	50,000	50,000	0	0
Construcción del Complejo Deportivo León Cocoliso Tejada	1,716,907	1,716,907	0	0
Ascensores en Patio Pinel, Corregimiento de Santa Ana	211,985	75,000	136,985	0
Construcción de Parque Recreativo y Cancha en la Florida, Corregimiento de Pedregal	2,568	2,568	0	0
Puente Peatonal, Corregimiento de Chilibre	117,416	17,416	100,000	0
Adecuación de 3 Escuelas, Corregimiento de Las Cumbres	100,000	25,000	75,000	0
Cámaras de Video Vigilancia, Corregimiento de San Francisco y Ancón	794,231	794,231	0	0
Remodelación de CEDIS, Corregimiento de Las Mañanitas	58,987	58,987	0	0
Construcción de Piscina Olímpica, Corregimiento de Las Mañanitas	159,088	59,088	100,000	0
Intervención urbana en Terraplén	6,070,206	4,085,743	1,984,463	0
Mejoramiento de Edificios en Cabo Verde, Corregimiento de Curundú	1,640,154	1,640,154	0	0
Mejoramiento de Edificios en Victoriano Lorenzo, Corregimiento de Río Abajo	1,005,000	1,005,000	0	0
Mejoramiento de Edificios, Corregimiento de Calidonia	2,394,976	2,394,976	0	0
Mejoramiento de Edificios, Corregimiento de Santa Ana	2,155,462	2,155,462	0	0
Construcción de Comedores Municipales en los Corregimiento de Juan Díaz, Las Garzas, Tocumen y Chilibre	770,558	770,558	0	0
Construcción y Equipamiento de Comedor, Corregimiento de Calidonia y Ancón	151,418	151,418	0	0
Mejoramiento de Vialidad en diferentes Sectores Las Garzas, San Martín, Pedregal, Las Cumbres, Chilibre, Las Mañanitas	3,000,000	3,000,000	0	0
Construcción de Mi Pueblito Indígena, Corregimiento de Ancón	925,490	925,490	0	0
Mejoramiento de Mi Pueblito Interiorano, Corregimiento de Ancón	505,552	505,552	0	0
Mejoramiento a Cancha del Sector Rubén Darío Paredes, Corregimiento de La 24 de Diciembre, Alcalde Díaz Centro y Sector 4 de Pacora	411,521	411,521	0	0
Mejoramiento de Parques en diferentes sectores del Corregimiento de Ancón	1,400,001	1,400,001	0	0



Mejoramiento a Junta Comunal, Corregimiento de Las Garzas	498,598	498,598	0	0
Mejoramiento a Junta Comunal, Corregimiento de Santa Ana	403,752	403,752	0	0
Mejoramiento a Gimnasio en Pacora Centro	51,324	51,324	0	0
Mejoramiento del Gimnasio de la Casa de la Juventud, Corregimiento de La 24 de Diciembre	531,298	531,298	0	0
Construcción de Albergue Corregimiento de Las Garzas I y II Etapa	6,618,750	3,767,500	2,851,250	0
Mejoramiento del Complejo Deportivo de Concepción La Nueva, Corregimiento de Juan Díaz	850,000	850,000	0	0
Mejoramiento al Cementerio Utivé	616,044	616,044	0	0
Construcción de Mercado Periférico en Chilibre	12,800,000	5,000,000	7,800,000	0
Construcción del Nuevo Mercado del Marisco del Corregimiento de Calidonia	43,000,000	17,200,000	25,800,000	0
Rehabilitación del Recinto del Águila Arpia en el Parque Municipal Summit	350,000	200,000	150,000	0
Rehabilitación de diversas obras de infraestructura en el Parque Municipal Summit	300,000	300,000	0	0
Construcción de veredas, calles y aceras peatonales en diferentes Corregimientos del Distrito de Panamá	7,400,000	4,000,000	3,400,000	0
Mejoramiento de CEDIS en los corregimientos de El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Pedregal, Alcalde Díaz, Las Mañanitas, San Martín, Río Abajo, Parque Lefevre, Pueblo Nuevo Betania Juan Díaz y Tocumen	4,000,000	3,000,000	1,000,000	0
Mejoramiento de Eje Urbano en la Ave. Manuel E. Batista y Ave. Federico Boyd	5,000,000	2,000,000	3,000,000	0
Mejoramiento del Gimnasio y Piscina Municipal del Club de Leones en el Corregimiento de Santa Ana	850,000	500,000	350,000	0
Mejoramiento del Gimnasio Municipal Rockero Alcázar en el Corregimiento de Curundú	800,000	500,000	300,000	0
Mejoramiento del Gimnasio Municipal Jesús "Máster" Gómez, en la comunidad de Barraza	800,000	500,000	300,000	0
Rehabilitación de Aceras de Camino Real de Betania	600,000	300,000	300,000	0
Construcción de Campo Deportivo en la comunidad de Rancho Café	700,000	250,000	450,000	0
Mejoramiento de Área Deportiva en la comunidad de Vista Hermosa	625,000	375,000	250,000	0
Construcción de un nuevo Centro Infantil en el Corregimiento de Caimitillo y Chilibre	900,000	450,000	450,000	0
Mejoramiento de Piscinas en los Corregimientos de Betania, San Francisco y Calidonia	4,500,000	2,000,000	2,500,000	0
Mejoramiento del Estadio Andy Alonso en el Corregimiento de Parque Lefevre	2,000,000	1,000,000	1,000,000	0
Mejoramiento del Estadio Tomas Muñoz, en el Corregimiento de Juan Díaz	2,000,000	1,000,000	1,000,000	0
Mejoramiento de las áreas Deportivas en la comunidad de Boca La Caja	500,000	500,000	0	0
Construcción de Complejo Deportivo, Cultural y de Servicios Múltiples en la comunidad de San Joaquín	2,500,000	1,000,000	1,500,000	0
Construcción de Cancha Deportiva en Calle Colón, Corregimiento de Alcalde Díaz	200,000	200,000	0	0
Rehabilitación del Gimnasio Arturo Brown, en el Corregimiento de Juan Díaz	600,000	600,000	0	0
Mejoramiento del Gimnasio Heliodoro Patiño en el Corregimiento de San Francisco	400,000	400,000	0	0
Mejoramiento de Campo de Béisbol en urbanización Los Almendros	200,000	200,000	0	0
Mejoramiento de Complejo Deportivo en el Corregimiento de Curundú	500,000	500,000	0	0
Adquisición de Equipos para el Centro de Cremación en el Cementerio de Juan Díaz	1,000,000	800,000	200,000	0

Construcción de Comedores Municipales en los corregimientos de Parque Lefevre, Pacora y Alcalde Díaz.	750,000	300,000	450,000	0
Mejoramiento de los Cementerios Municipales en los Corregimientos de Juan Díaz, Chilibre, Pueblo Nuevo y Pacora	1,300,000	900,000	400,000	0
Mejoramiento de Sabores del Chorrillo en la Cinta Costera	1,000,000	1,000,000	0	0
Rehabilitación de la Casa Góngora en la comunidad de Casco Viejo	1,840,000	840,000	1,000,000	0
Mejoramiento del Edificio Juan Ramón Poll en el Corregimiento de Calidonia	9,320,000	3,000,000	6,320,000	0
Ampliación de Aceras en vía Italia	3,000,000	500,000	2,500,000	0
Mejoramiento del Parque Camino Real en el Corregimiento de Betania	500,000	500,000	0	0
Construcción del Nuevo Mercado Periférico de Alcalde Díaz	12,000,000	5,000,000	7,000,000	0
Construcción del Centro Cultural en la Cinta Costera III-Puerta Sur, corregimiento del Chorrillo, Distrito de Panamá.	4,000,000	500,000	3,500,000	0
Mejoramiento a Edificios en el sector de la Locería Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá	2,727,421	500,000	2,227,421	0
Mejoramiento del Barrio Chino corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá	2,827,709	500,000	2,327,709	0
Mejoramiento de Edificios en el corregimiento de el Chorrillo, Distrito de Panamá	6,360,000	500,000	5,860,000	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Los proyectos para la adquisición de equipos del Gimnasio y la Piscina Municipal del Club de Leones en el corregimiento de Santa Ana, del Gimnasio Rockero Alcázar en el corregimiento de Curundú, del Gimnasio Municipal Jesús "Máster" Gómez en la comunidad de Barraza, del Gimnasio Arturo Brown en el corregimiento de Juan Díaz y del Gimnasio Heliodoro Patiño en el corregimiento de San Francisco, así como la construcción de la vereda gastronómica Afroantillana en el corregimiento de Río Abajo, el diseño del Centro Artesanal de la Ciudad de Panamá y la construcción de comedores municipales en los corregimientos de El Chorrillo, Curundú, Río Abajo, 24 de Diciembre, Pedregal, Ernesto Córdoba Campos, Las Cumbres y Las Mañanitas, serán incluidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo subroga el Acuerdo N°33 de 15 de marzo de 2022 y comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes agosto del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,



H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,



H.C. NELSON VERGARA HERRERA

EL SECRETARIO GENERAL,



MANUEL JIMÉNEZ MEDINA



m.r.

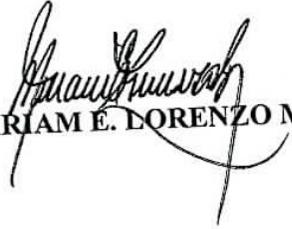
Acuerdo No.141
Del 02 de agosto de 2022

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 09 de agosto de 2022

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


MIRIAM E. LORENZO M.

Es Fiel copia de la copia que
reposit en nuestros archivos


Miriam E. Lorenzo M.
Secretaria General
Fecha: 12-8-2022



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°142

De 02 de agosto de 2022

Por medio del cual se establece una Moratoria para el pago de los Recargos e Intereses generados a los Contribuyentes del Municipio de Panamá, afectados por la Pandemia por Covid-19 y la situación económica actual del país, Por medio del cual, se le concede a los Contribuyentes que se acojan a la moratoria, la posibilidad de hacer arreglos de pago y Por medio del cual, se modifican, adicionan y derogan disposiciones del Artículo N°2, Numeral N°2.2, Directorio de Tablas, de Rentas y Actividades, Numeral N°2.3. Tablas Tributarias, Tablas N°1 y N°2 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, por el cual se reorganiza y actualiza el sistema tributario, del Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N°234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa;

Que el Artículo N°242 numeral 4 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que el Artículo N°14 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo N°15 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que los numerales N°8 y N°27 del Artículo N°17 de la Ley N°106 de 1973, establecen que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8. Establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las Leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales; 27. Ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;

Que el Artículo N°38 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que el Artículo N°39 de la Ley N°106 de 1973, establece que los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial;

Que el numeral N°18 del Artículo N°57 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Tesoreros Municipales tienen las atribuciones siguientes: 18. Presentar proyectos de acuerdo declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que el Acuerdo N°40 de 2011, actualiza y reorganiza sistemáticamente, el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los Contribuyentes;



Que el Artículo N°27 del Acuerdo N°40 de 2011, establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, el valor de este sufrirá un recargo del veinte (20%) por ciento y un recargo adicional de uno (1%) por ciento por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactiva;

Que el Artículo N°28 del Acuerdo N°40 de 2011, establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por año se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el mismo se pagarán con un recargo adicional de diez (10%) por ciento;

Que el Artículo N°29 del Acuerdo N°40 de 2011, establece que los Contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos respectivos según lo establecido legalmente;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°64 de 28 de enero de 2020, se adoptan las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19), definido por el Ministerio de Salud;

Que la Resolución de Gabinete N°10 de 3 de marzo de 2020, eleva a muy alta la amenaza de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19), en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad (Covid-19), como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad (Covid-19), causada por el Coronavirus;

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°024-2020 de 16 de marzo de 2020, se adoptan medidas para prevenir la propagación de la enfermedad (Covid-19), en el Distrito de Panamá.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°78 de 16 de marzo de 2020, se establecen medidas de carácter laboral para evitar el contagio del Covid-19, en las empresas del país;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°489 de 16 de marzo de 2020, se aprueban medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), en el país;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020, se declara Toque de Queda en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°499 de 19 de marzo de 2020, se declaran zonas epidémicas sujetas al control sanitario, las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°500 de 19 de marzo de 2020, se aprueban medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), en el país;

Que es deber del Municipio de Panamá, a través de la Tesorería Municipal, ejercer en forma efectiva y eficaz, sus funciones, preservando el interés superior de la comunidad a la que sirve, fortaleciendo la autonomía municipal;

Que la Tesorería Municipal debe adoptar medidas que permitan que se pueda garantizar a todos los contribuyentes del Distrito de Panamá, un plazo apropiado para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales, intereses y recargos, que a consecuencia de la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), se han visto afectados ante los impactos derivados de la misma;

Que debido a la situación de Estado de Emergencia que a la fecha se mantiene en el país, aunado a la situación económica que atraviesan las familias Panameñas, del alto costo de la vida y al compromiso que tiene el Municipio de Panamá, para con sus contribuyentes, el Consejo Municipal ha decidido evaluar medidas que puedan apoyar a los obligados tributarios, para que los mismos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias municipales, a pesar de la afectación económica por la que puedan estar atravesando, y también a consecuencia de la Pandemia COVID-19, situaciones que no solo han afectado a Panamá, sino también, a otros países mundialmente.

Que el presente Acuerdo tiene como propósitos, conceder una Moratoria para el pago de los Recargos e Intereses generados a los contribuyentes del Municipio de Panamá, afectados por la Pandemia por Covid-19 y la situación económica actual del país, conceder a los Contribuyentes que se acojan a la moratoria, la posibilidad de hacer arreglos de pago y actualizar y reorganizar sistemáticamente la estructura tributaria actual a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los Contribuyentes;

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a todos los Contribuyentes del Municipio de Panamá, ya sean personas naturales o jurídicas, un periodo de moratoria en el pago de los recargos e intereses generados, al realizar acuerdos de pago especiales a partir del **15 de agosto de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022**, bajo condiciones transitorias especiales, establecidas en este acuerdo.

Todo Contribuyente que desee acogerse a las condiciones transitorias de convenios de arreglo de pago que establece esta norma, deberá haber presentado su(s) declaración(es) jurada(s) de ingresos brutos que le correspondía presentar hasta el presente año, previamente a la firma del convenio de arreglo de pago, de lo contrario, no podrá acogerse a los beneficios que en esta norma se detallan, luego del **30 de noviembre de 2022**, los arreglos de pagos, no se realizarán bajo estas medidas transitorias especiales.

ARTICULO SEGUNDO: Aquellos Contribuyentes que tengan a la fecha del periodo de moratoria un arreglo de pago vigente, deberán cancelar la totalidad de sus letras pendientes para poder acogerse a un nuevo Arreglo de Pago con las condiciones de moratoria del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: La exoneración de los conceptos de Recargos e Intereses que se plasman en el estado de cuenta de cada Contribuyente, serán exonerados al 100% una vez se formalice el Arreglo de Pago que establece este Acuerdo el cual deberá incluir la totalidad de la morosidad.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones para la formalización del Arreglo de Pago que exonera el 100% de Recargos e Intereses, corresponderá de acuerdo con la totalidad de la morosidad, sin tener en cuenta los Recargos ni Intereses, con base en la siguiente tabla:

Deuda a partir de:	y hasta:	Porcentaje de abono inicial	Letras
100.00	300.00	40%	2
300.01	1,000.00	35%	3
1,000.01	5,000.00	30%	6
5,000.01	10,000.00	25%	9
10,000.01	15,000.00	20%	12
15,000.01	En adelante	15%	18

ARTICULO QUINTO: Los siguientes conceptos no serán exonerados por el presente Acuerdo Municipal:

- El 25% mencionado en el Capítulo III, Artículo 5 del Acuerdo Tributario N°40.
- Los conceptos que aparecen en el estado de cuenta dentro de la categoría "Sanciones" y "Otros".

ARTÍCULO SEXTO: Los siguientes conceptos no podrán ser incluidos dentro de ningún arreglo de pago:

- Otros impresos, ingeniería.
- Tasa por Revisión de Planos (por cada hoja).
- Cartón de Permiso de Construcción.
- Impuesto de Construcción.
- Edificación y Reedificación Ocupacional.
- Uso de aceras para propósitos varios.



3



ARTICULO SÉPTIMO: Se modifica el numeral 2.2. Directorio de Tabla, de Rentas y Actividades del Artículo 2 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, el cual quedará así:

2.2 DIRECTORIO DE TABLAS, DE RENTAS Y ACTIVIDADES:

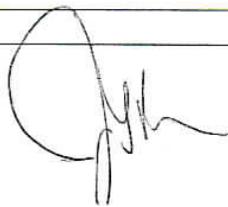
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	No. DE TABLA
Abarroterías	20
Academias de karate	98
Academias de modelaje	98
Agencias de contratación de recursos humanos	99
Agencias de viajes	30
Agente representante de valores y fondos mutuos	31
Agentes comisionistas	25
Agentes representantes y distribuidores	29
Alquiler de bicicletas	102
Anuncios en vallas	32
Anuncios y avisos	32
Aparatos de juegos electrónicos y similares	46
Aparatos mecánicos de venta de productos	63
Arrendamiento de bancos en el mercado agrícola	81
Arrendamiento de calles	82
Arrendamiento de cuartos fríos	81
Arrendamiento de edificio	81
Arrendamiento de locales	81
Arrendamiento de módulos y otros en el mercado agrícola	81
Arrendamiento de módulos y otros en el mercado de buhonerías	81
Arrendamiento de módulos y otros en el mercado de mariscos	81
Arrendamiento de terrenos y bóvedas	83
Arrendamiento de tierras	82
Arrendamiento estacionamientos	82
Aserríos y aserrados	75
Astilleros	75
Autenticaciones y certificaciones de ingeniería	92
Autobaños (lava auto)	4
Bailes	43
Balnearios, piscinas y sitios de recreación	44
Barberías y peluquerías	51
Billares	47
Bodegas	10
Boite y discotecas	42
Boxeo, lucha libre	48
Caballitos para niños	45
Cajas de música	45
Calcomanías de estacionamiento	88
Cambio de unidad o transferencia de cupos	89
Cantinas y toldos transitorios	8
Carnés de alternados	93
Carnés de bailarinas	93
Carnés de buhoneros	93
Carnés de empleados	93
Carnés de meseras y cajeras	93
Carnés de vendedores en los mercados públicos municipales	93
Casa de alojamiento ocasional	40
Casa de cambio	25
Casa de empeño	27
Casa de hospedaje permanente	38
Centro de fotocopiado y similares	72
Centros de atención integral o estéticas	67
Centros de enseñanza y formación	98
Centros deportivos	98
Certificación de vehículos	89
Certificaciones y autenticaciones de documentos	92
Cines	49
Clínicas-Hospitales privados	58
Clubes de mercancías	28



Colchones y Almohadas	75
Colegios, escuelas e institutos de educación privada	98
Comedores municipales	84
Confecciones de llaves o cerrajería	2
Construcciones y adiciones de edificios	79
Correos privados	100
Degüello de ganado	34
Demoliciones	79
Depósitos comerciales	22
Desacatos por multas de placas vencidas	Por acuerdo
Descascaradoras de granos	75
Discotecas móviles	23
Edificaciones y reedificaciones	79
Empresa de arrendamiento de vehículos	3
Empresas de administración de bienes raíces	68
Empresas de asesoría, tramitación y consultorías varias	99
Empresas de intermediarios de factoring	26
Empresas de mercadeo y telemercadeo	99
Empresas de reciclaje	100
Empresas de seguridad	100
Empresas de transporte colectivo	102
Empresas publicitarias	70
Entrada Jardín Botánico Summit	95
Entrada Mis Pueblitos	96
Entrada vehicular mercados	81
Envasadores de gas	77
Escuelas de arte	98
Espectáculos artísticos	50
Espectáculos públicos con carácter lucrativo	48
Establecimiento de perfumes y cosmetería	2
Establecimiento de ventas de artículos de segunda mano	4
Establecimientos de expendio de carnes	13
Establecimientos de legumbres y frutas	14
Establecimientos de venta de mascotas	2
Establecimientos de ventas al por mayor	1
Establecimientos de ventas al por menor	2
Establecimientos de ventas de autos y accesorios	103
Establecimientos de ventas de calzados	2
Establecimientos de ventas de licor al por mayor	12
Establecimientos de ventas de licores al por menor	9
Establecimientos de ventas de madera	2
Establecimientos de ventas de perfumes y cosméticos	2
Establecimientos de ventas de ventas de plantas	2
Establecimientos de ventas nocturnas de licores	11
Estacionamientos públicos	82
Estaciones de venta de combustibles y lubricantes	15
Estados de cuenta	92
Estudios cinematográficos y de producción comercial	56
Estudios fotográficos	55
Exhumaciones	83
Expendio de pan y dulce	6
Extracción de arena, cascajo y piedras	85
Fábrica de aceites y grasas vegetales	73
Fábrica de acetileno	75
Fábrica de alimentos para animales	75
Fábrica de baúles, maletas y bolsas	75
Fábrica de bloques, tejas, ladrillos y mosaicos	75
Fábrica de calzados y productos de cuero	75
Fábrica de cemento, cal y yeso	75
Fábrica de concreto	75
Fábrica de embutidos	73
Fábrica de envasado o conservas	73
Fábrica de galletas	73
Fábrica de harinas	73



Fábrica de helados y productos lácteos	73
Fábrica de hielo	73
Fábrica de pan, panaderías, dulcerías y reposterías	73
Fábrica de pastas alimenticias	73
Fábrica de pastillas y chocolates	73
Fábrica de pinturas, barnices y lacas	75
Fábrica de procesadora de mariscos y aves	75
Fábrica de productos alimenticios diversos	73
Fábrica de productos metálicos	75
Fábrica de productos plásticos	75
Fábrica de vidrios y productos de vidrios	75
Fábrica e industrias de otros productos	75
Fábrica jabones y productos de limpieza	75
Fábrica papel y productos de papel	75
Fábrica productos químicos	75
Fábrica y venta de gaseosas	74
Farmacias	19
Ferreterías	2
Floristerías	18
Fotocopias	92
Franquicias de comida rápida	35
Funerarias y velatorios privados	62
Garajes públicos	4
Gimnasios	67
Guías para el traslado de ganado	86
Heladerías y refresquerías	37
Hospitales privados	58
Hoteles y moteles	39
Impuesto de circulación de bicicletas	80
Impuesto de circulación de motocicletas	80
Impuesto de circulación de vehículos comerciales	80
Impuesto de circulación de vehículos particulares	80
Impuesto de circulación de vehículos remolques	80
Inhumaciones	83
Inhumaciones, cremaciones y exhumaciones-cementerios privados	61
Inscripción de hipotecas vehiculares	89
Inscripción de negocios	92
Instituciones financieras	26
Intereses sobre impuestos morosos	Regulado
Intermediario y promotor en la compra y venta de bienes y raíces (comisionistas)	69
Joyería y relojería	2
Juegos permitidos	65
Jugueterías	2
Kioscos en general	21
Laboratorios	59
Laboratorios clínicos	60
Lavamáticos	54
Lavanderías y tintorerías	53
Librería y artículos de oficina	2
Licencia para poda y tala de árboles en área urbana	94
Limpieza de oficinas y similares	100
Mueblería y ebanistería	2
Muebles y productos de madera	75
Multas administrativas	Por acuerdo
Multas de corregidurías	Por acuerdo
Multas de estacionómetro	Por acuerdo
Multas de ingeniería	Por acuerdo
Multas de legal	Por acuerdo
Multas de placas vencidas	Por acuerdo
Multas judiciales	Por acuerdo
Multas por mal estacionados o estacionados sobre aceras	Por acuerdo
Multas por ruido	Por acuerdo
Otras academias	98






Otras actividades lucrativas	100
Otros impresos, ingeniería	92
Parques de diversiones	49
Paz y salvo	92
Permiso de fumigación en establecimiento Comercial	92
Permiso para la venta temporal de licor al por menor	8
Permisos para bailes y fiestas privadas	91
Permisos para instalación de rótulos y vallas	90
Pesas y medidas	33
Piqueras de taxi	102
Pistas de patinaje	100
Planta de torrefacción de café	75
Prendas de vestir	75
Producción de cigarrillos y similares	75
Producción de oxígeno	75
Prostíbulos y cabarets	41
Publicidad eventual (telas)	32
Puertos privados	71
Recargos sobre impuestos morosos	Por acuerdo
Registro de vehículos	89
Restaurantes cafés y otros establecimientos de expendio de comida	35
Rótulo	32
Salones de belleza	51
Salones de masajes	66
Salones de sauna y cultura física	67
Salones de tatuajes y perforaciones	100
Sastrería y modistería	76
Sedería	2
Servicio de guardería	87
Servicio de remolque	17
Servicio de trámite de documentos legales y administrativos	99
Servicios aéreos nacionales e internacionales. incluye carga y pasajeros	102
Servicios de administración de empresas	99
Servicios de alquiler de inodoros portátiles	100
Servicios de alquiler de salas y organización de recepciones y banquetes	100
Servicios de cableado y fibra óptica	101
Servicios de cobranzas	99
Servicios de cómputo, informáticos y similares	101
Servicios de corredores de bolsa	100
Servicios de decoración	100
Servicios de diseño de páginas de internet	101
Servicios de fumigación	62
Servicios de instalaciones de redes telefónicas	101
Servicios de internet	101
Servicios de investigaciones privadas	100
Servicios de levantado de texto	100
Servicios de limpieza de tanques sépticos	100
Servicios de mensajería y encomiendas	100
Servicios esotéricos	100
Servicios turísticos en general	100
Servicios de veterinaria	100
Servicios navieros	102
Servicios notariales	100
Supermercados y mini súper	7
Talleres comerciales y de reparación de autos	16
Talleres de imprenta, editoriales e industrias conexas	78
Teatros	50
Transferencias de dinero	100
Transporte de carga marítima	102
Transporte de carga terrestre	102
Transporte de valores	102
Traslados de restos de cementerios	83
Traspaso de vehículos	89
Universidades privadas	98

[Handwritten signature]

Uso de acera para propósitos varios	82
Venta de comida en kioscos	36
Venta de discos y accesorios	2
Venta de hielo en mercados	81
Venta de otros productos en estaciones de gasolina	2
Venta de terrenos de los cementerios	83
Video club	2
Yate comercial turístico	102
Zarpe de automóviles	89

ARTÍCULO OCTAVO: Se modifican del numeral 2.3 TABLAS TRIBUTARIAS, del Artículo 2 del Acuerdo N°40 del 19 de abril de 2011, las Tablas 1 y 2, las cuales quedaran de la siguiente manera:

Tabla 1		
Rango inferior	Rango superior	Impuesto Mensual B/.
\$0.00	\$100,000.00	\$25.00
\$100,000.01	\$200,000.00	\$50.00
\$200,000.01	\$300,000.00	\$75.00
\$300,000.01	\$400,000.00	\$100.00
\$400,000.01	\$600,000.00	\$125.00
\$600,000.01	\$800,000.00	\$150.00
\$800,000.01	\$1,000,000.00	\$175.00
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$225.00
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$275.00
\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	\$375.00
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$475.00
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$575.00
\$5,000,000.01	\$6,000,000.00	\$675.00
\$6,000,000.01	\$7,000,000.00	\$775.00
\$7,000,000.01	\$8,000,000.00	\$875.00
\$8,000,000.01	\$10,000,000.00	\$1,000.00
\$10,000,000.01	\$12,000,000.00	\$1,150.00
\$12,000,000.01	\$14,000,000.00	\$1,400.00
\$14,000,000.01	\$16,000,000.00	\$1,750.00
\$16,000,000.01	\$20,000,000.00	\$2,000.00
\$20,000,000.01	\$24,000,000.00	\$2,250.00
\$24,000,000.01	\$32,000,000.00	\$3,000.00
\$32,000,000.01	\$40,000,000.00	\$3,500.00
\$40,000,000.01	\$50,000,000.00	\$4,000.00
\$50,000,000.01	\$70,000,000.00	\$4,500.00
\$70,000,000.01	\$90,000,000.00	\$5,000.00
\$90,000,000.01	\$120,000,000.00	\$5,500.00
\$120,000,000.01		\$6,000.00





Tabla 2		
Rango inferior	Rango superior	Impuesto Mensual B/.
\$0.00	\$20,000.00	\$10.00
\$20,000.01	\$40,000.00	\$20.00
\$40,000.01	\$60,000.00	\$30.00
\$60,000.01	\$80,000.00	\$40.00
\$80,000.01	\$100,000.00	\$50.00
\$100,000.01	\$150,000.00	\$60.00
\$150,000.01	\$200,000.00	\$80.00
\$200,000.01	\$250,000.00	\$100.00
\$250,000.01	\$300,000.00	\$150.00
\$300,000.01	\$400,000.00	\$200.00
\$400,000.01	\$500,000.00	\$250.00
\$500,000.01	\$750,000.00	\$250.00
\$750,000.01	\$1,000,000.00	\$350.00
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$450.00
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$550.00
\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	\$650.00
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$700.00
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$750.00
\$5,000,000.01	\$6,000,000.00	\$1,000.00
\$6,000,000.01	\$9,000,000.00	\$1,250.00
\$9,000,000.01	\$12,000,000.00	\$1,500.00
\$12,000,000.01	\$18,000,000.00	\$1,750.00
\$18,000,000.01	\$24,000,000.00	\$2,000.00
\$24,000,000.01	\$30,000,000.00	\$2,500.00
\$30,000,000.01	\$40,000,000.00	\$3,000.00
\$40,000,000.01	\$50,000,000.00	\$4,000.00
\$50,000,000.01	\$60,000,000.00	\$5,000.00
\$60,000,000.01		\$6,000.00

ARTICULO NOVENO: Se adiciona al Artículo 2, numeral 2.3 Tablas Tributarias, del Acuerdo N°40 del 19 de abril de 2011, las siguientes tablas: Tabla 98, Tabla 99, Tabla 100, Tabla 101, Tabla 102 y Tabla 103, para su correcta asociación con la actividad e integración al Acuerdo N°40 de 2011, **mismas que entrarán a regir a partir del 1 de enero de 2023.**

Tabla 98		
Rango inferior	Rango superior	Impuesto Mensual B/.
\$0.00	\$20,000.00	\$10.00
\$20,000.01	\$40,000.00	\$20.00
\$40,000.01	\$60,000.00	\$30.00
\$60,000.01	\$80,000.00	\$40.00
\$80,000.01	\$100,000.00	\$60.00
\$100,000.01	\$125,000.00	\$80.00
\$125,000.01	\$150,000.00	\$100.00
\$150,000.01	\$175,000.00	\$120.00
\$175,000.01	\$200,000.00	\$140.00
\$200,000.01	\$300,000.00	\$160.00
\$300,000.01	\$400,000.00	\$200.00
\$400,000.01	\$500,000.00	\$250.00
\$500,000.01	\$600,000.00	\$300.00
\$600,000.01	\$800,000.00	\$350.00
\$800,000.01	\$1,000,000.00	\$400.00
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$450.00
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$500.00
\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	\$550.00
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$600.00
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$700.00
\$5,000,000.01	\$7,500,000.00	\$800.00
\$7,500,000.01	\$10,000,000.00	\$900.00
\$10,000,000.01	\$12,500,000.00	\$1,000.00
\$12,500,000.01	\$15,000,000.00	\$1,200.00
\$15,000,000.01	\$17,500,000.00	\$1,400.00

\$17,500,000.01	\$20,000,000.00	\$1,600.00
\$20,000,000.01		\$1,800.00



Tabla 99

Rango inferior	Rango superior	Impuesto Mensual B/.
\$0.00	\$10,000.00	\$10.00
\$10,000.01	\$20,000.00	\$20.00
\$20,000.01	\$30,000.00	\$30.00
\$30,000.01	\$40,000.00	\$40.00
\$40,000.01	\$60,000.00	\$60.00
\$60,000.01	\$80,000.00	\$80.00
\$80,000.01	\$100,000.00	\$100.00
\$100,000.01	\$125,000.00	\$120.00
\$125,000.01	\$150,000.00	\$140.00
\$150,000.01	\$175,000.00	\$160.00
\$175,000.01	\$200,000.00	\$200.00
\$200,000.01	\$250,000.00	\$250.00
\$250,000.01	\$300,000.00	\$300.00
\$300,000.01	\$400,000.00	\$350.00
\$400,000.01	\$500,000.00	\$400.00
\$500,000.01	\$600,000.00	\$450.00
\$600,000.01	\$800,000.00	\$500.00
\$800,000.01	\$1,000,000.00	\$550.00
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$600.00
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$700.00
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$800.00
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$900.00
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$1,000.00
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$1,200.00
\$5,000,000.01	\$6,000,000.00	\$1,400.00
\$6,000,000.01	\$9,000,000.00	\$1,600.00
\$9,000,000.01	\$12,000,000.00	\$1,800.00
\$12,000,000.01	\$15,000,000.00	\$2,000.00
\$15,000,000.01	\$25,000,000.00	\$2,200.00
\$25,000,000.01	\$35,000,000.00	\$2,400.00
\$35,000,000.01	\$45,000,000.00	\$2,600.00
\$45,000,000.01		\$2,800.00

Tabla 100

Rango inferior	Rango superior	Impuesto Mensual B/.
\$0.00	\$20,000.00	\$20.00
\$20,000.01	\$40,000.00	\$30.00
\$40,000.01	\$60,000.00	\$50.00
\$60,000.01	\$90,000.00	\$100.00
\$90,000.01	\$120,000.00	\$150.00
\$120,000.01	\$150,000.00	\$200.00
\$150,000.01	\$200,000.00	\$250.00
\$200,000.01	\$250,000.00	\$300.00
\$250,000.01	\$300,000.00	\$350.00
\$300,000.01	\$400,000.00	\$400.00
\$400,000.01	\$500,000.00	\$450.00
\$500,000.01	\$600,000.00	\$500.00
\$600,000.01	\$800,000.00	\$550.00
\$800,000.01	\$1,000,000.00	\$600.00



\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$650.00
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$700.00
\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	\$800.00
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$900.00
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$1,000.00
\$5,000,000.01	\$6,000,000.00	\$1,100.00
\$6,000,000.01	\$7,000,000.00	\$1,200.00
\$7,000,000.01	\$8,000,000.00	\$1,300.00
\$8,000,000.01	\$10,000,000.00	\$1,400.00
\$10,000,000.01	\$12,000,000.00	\$1,500.00
\$12,000,000.01	\$14,000,000.00	\$1,600.00
\$14,000,000.01	\$16,000,000.00	\$1,850.00
\$16,000,000.01	\$20,000,000.00	\$2,100.00
\$20,000,000.01	\$24,000,000.00	\$2,350.00
\$24,000,000.01	\$32,000,000.00	\$2,600.00
\$32,000,000.01	\$40,000,000.00	\$3,000.00
\$40,000,000.01	\$50,000,000.00	\$3,500.00
\$50,000,000.01	\$70,000,000.00	\$4,000.00
\$70,000,000.01	\$90,000,000.00	\$4,500.00
\$90,000,000.01	\$120,000,000.00	\$5,000.00
\$120,000,000.01		\$6,000.00

Tabla 101

Rango inferior	Rango superior	Impuesto Mensual B/.
\$0.00	\$10,000.00	\$10.00
\$10,000.01	\$20,000.00	\$20.00
\$20,000.01	\$30,000.00	\$30.00
\$30,000.01	\$40,000.00	\$40.00
\$40,000.01	\$60,000.00	\$60.00
\$60,000.01	\$80,000.00	\$80.00
\$80,000.01	\$100,000.00	\$100.00
\$100,000.01	\$125,000.00	\$120.00
\$125,000.01	\$150,000.00	\$140.00
\$150,000.01	\$175,000.00	\$160.00
\$175,000.01	\$200,000.00	\$200.00
\$200,000.01	\$250,000.00	\$250.00
\$250,000.01	\$300,000.00	\$300.00
\$300,000.01	\$400,000.00	\$350.00
\$400,000.01	\$500,000.00	\$400.00
\$500,000.01	\$600,000.00	\$450.00
\$600,000.01	\$800,000.00	\$500.00
\$800,000.01	\$1,000,000.00	\$550.00
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$600.00
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$700.00
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$800.00
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$900.00
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$1,000.00
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$1,200.00
\$5,000,000.01	\$6,000,000.00	\$1,400.00
\$6,000,000.01	\$9,000,000.00	\$1,600.00
\$9,000,000.01	\$12,000,000.00	\$1,800.00
\$12,000,000.01	\$15,000,000.00	\$2,000.00
\$15,000,000.01	\$20,000,000.00	\$2,200.00
\$20,000,000.01		\$2,400.00



Tabla 102

Rango inferior	Rango superior	Impuesto Mensual B/.
\$0.00	\$20,000.00	\$20.00
\$20,000.01	\$40,000.00	\$30.00
\$40,000.01	\$60,000.00	\$50.00
\$60,000.01	\$90,000.00	\$100.00
\$90,000.01	\$120,000.00	\$150.00
\$120,000.01	\$150,000.00	\$200.00
\$150,000.01	\$200,000.00	\$250.00
\$200,000.01	\$250,000.00	\$300.00
\$250,000.01	\$300,000.00	\$350.00
\$300,000.01	\$400,000.00	\$400.00
\$400,000.01	\$500,000.00	\$450.00
\$500,000.01	\$600,000.00	\$500.00
\$600,000.01	\$800,000.00	\$550.00
\$800,000.01	\$1,000,000.00	\$600.00
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$650.00
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$700.00
\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	\$800.00
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$900.00
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$1,000.00
\$5,000,000.01	\$6,000,000.00	\$1,100.00
\$6,000,000.01	\$7,000,000.00	\$1,200.00
\$7,000,000.01	\$8,000,000.00	\$1,300.00
\$8,000,000.01	\$10,000,000.00	\$1,400.00
\$10,000,000.01	\$12,000,000.00	\$1,500.00
\$12,000,000.01	\$14,000,000.00	\$1,600.00
\$14,000,000.01	\$16,000,000.00	\$1,850.00
\$16,000,000.01	\$20,000,000.00	\$2,100.00
\$20,000,000.01	\$24,000,000.00	\$2,350.00
\$24,000,000.01	\$32,000,000.00	\$2,600.00
\$32,000,000.01	\$40,000,000.00	\$3,000.00
\$40,000,000.01	\$50,000,000.00	\$3,500.00
\$50,000,000.01	\$70,000,000.00	\$4,000.00
\$70,000,000.01	\$90,000,000.00	\$4,500.00
\$90,000,000.01	\$120,000,000.00	\$5,000.00
\$120,000,000.01		\$6,000.00

Tabla 103

Rango inferior	Rango superior	Impuesto Mensual B/.
\$0.00	\$50,000.00	\$50.00
\$50,000.01	\$100,000.00	\$75.00
\$100,000.01	\$150,000.00	\$100.00
\$150,000.01	\$200,000.00	\$150.00
\$200,000.01	\$250,000.00	\$200.00
\$250,000.01	\$300,000.00	\$250.00
\$300,000.01	\$400,000.00	\$300.00
\$400,000.01	\$500,000.00	\$350.00
\$500,000.01	\$600,000.00	\$400.00
\$600,000.01	\$700,000.00	\$450.00
\$700,000.01	\$800,000.00	\$500.00
\$800,000.01	\$1,000,000.00	\$550.00
\$1,000,000.01	\$1,200,000.00	\$600.00
\$1,200,000.01	\$1,400,000.00	\$700.00
\$1,400,000.01	\$1,600,000.00	\$800.00
\$1,600,000.01	\$2,000,000.00	\$900.00
\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	\$1,000.00
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$1,100.00
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$1,200.00
\$5,000,000.01	\$7,000,000.00	\$1,300.00
\$7,000,000.01	\$9,000,000.00	\$1,400.00
\$9,000,000.01	\$11,000,000.00	\$1,500.00
\$11,000,000.01	\$13,000,000.00	\$1,600.00
\$13,000,000.01	\$16,000,000.00	\$1,850.00

\$16,000,000.01	\$20,000,000.00	\$2,100.00
\$20,000,000.01	\$24,000,000.00	\$2,350.00
\$24,000,000.01	\$32,000,000.00	\$2,600.00
\$32,000,000.01	\$40,000,000.00	\$3,000.00
\$40,000,000.01	\$50,000,000.00	\$3,500.00
\$50,000,000.01	\$70,000,000.00	\$4,000.00
\$70,000,000.01	\$90,000,000.00	\$4,500.00
\$90,000,000.01	\$120,000,000.00	\$5,000.00
\$120,000,000.01		\$6,000.00



ARTICULO DÉCIMO: Las demás partes del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, las cuales no hayan sido modificadas por este acuerdo o cualquier otro, permanecen vigentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Las medidas transitorias de nuevos arreglos de pagos a realizarse desde el **15 de agosto de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022**, no aplicarán para Contribuyentes que tengan a la fecha de solicitud, un acuerdo de pago anterior vigente y en curso.

En caso de que el Contribuyente tenga un arreglo de pago vigente y en curso, y quiera acogerse a estas condiciones transitorias de arreglo de pago para alguna nueva deuda generada, el mismo deberá primero cancelar la totalidad del monto que adeude en su arreglo de pago vigente o en curso. Luego que cancela la deuda pendiente del arreglo de pago que tenía en curso, podrá apersonarse a Tesorería Municipal, a que le realicen un nuevo arreglo de pago, con el nuevo saldo que tenga pendiente de pagar y teniendo en cuenta las condiciones especiales de arreglo de pago, que se mencionan en los artículos anteriores de este mismo acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de que el Contribuyente incumpla con el arreglo de pago pactado mediante estas medidas transitorias especiales, se entenderá inmediatamente, que el mismo no acepta el Convenio o que ha incumplido las condiciones de este, por lo cual el mismo quedará sin efecto y la deuda pendiente quedará nuevamente activa. Esto conforme a lo indicado en la Cláusula Sexta, del documento de arreglo de pago que establece lo siguiente:

*" **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA PENAL** En el caso de incumplimiento de lo acordado en este **CONVENIO DE PAGO**, el contribuyente entiende y acepta que quedara sin efecto, reactivándose la deuda con sus correspondientes recargos e intereses. Dicho monto será reflejado en el estado de cuenta de manera inmediata y antes de ser remitido a Jurisdicción Coactiva. Quien podrá activar el cobro coactivo contra el deudor principal y sus fiadores si los hubiere."*

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo y las cláusulas contenidas en el mismo son transitorias y especiales por motivos del Estado de Emergencia y la situación económica actual del país de moratoria de pago de recargos e intereses para los Contribuyentes, por lo cual solamente estarán vigente hasta el **día 30 de noviembre de 2022**. Transcurrido dicho plazo, las mismas quedarán sin efecto y los Contribuyentes deberán acogerse a las normativas tributarias regulares del Municipio de Panamá.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a la Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

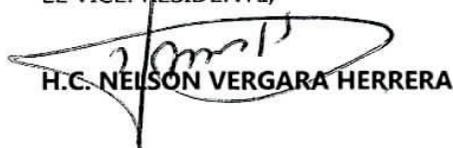
ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Este Acuerdo Municipal, empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes agosto del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,


H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. NELSON VERGARA HERRERA

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.142
Del 02 de agosto de 2022

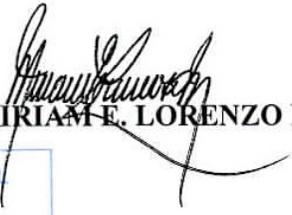
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 05 de agosto de 2022

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSE LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



MIRIAM E. LORENZO M.



ES FIDELICOPIA DE SU ORIGINAL
MIRIAM E. LORENZO M.
10 Agosto 2022

AVISOS

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público que yo, **ELEIDA EDILMA FRANCO GONZÁLEZ**, cédula de identidad No. 6-85-468, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **SÚPER CENTRO EL CAMPESINO**, con aviso de operación No. 6-85-468-2014-419044, D.V. 67, ubicado en la entrada de La Peña, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **DIANA CRISTINA LUO PENG**, con cédula de identidad personal No. 9-1001-1789. Santiago, 8 de agosto de 2022. L. 202-116796062. Tercera publicación.

AVISO. Bajo el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **JENIFER WEN CHAN** con cédula de identidad No. 8-855-1967, dueña del **MINI SÚPER TROBY** con aviso de operación No. 8-855-1967-2010-206371, solicito traspaso al señor **JINFU HOU** con cédula de identidad No. N-21-1409. L. 202-116911511. Segunda publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 251-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) MELVIN SAMUEL CAMAÑO FLORES Vecino (a)** de **TAMBOR** Corregimiento de **EL CRISTO** del Distrito de **TOLE** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-743-998 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0084-2011** según plano aprobado **413-04-25616** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **37HAS+7459.99M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **TAMBOR** Corregimiento de **EL CRISTO** Distrito de **TOLE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELSA CAMAÑO SANCHEZ, QUEBRADA TAMBOR.

SUR: FINCA 88628, TOMO 2009 DOC. 1522611 PROPIEDAD DE: MARCELINO CAMAÑO VERGARA Y OTROS, FINCA 92959, TOMO 2010, DOC. 1826341 PROPIEDAD DE: TEONILA CAMAÑO ADAMES, FINCA 87195, DOC. 1522611, TOMO 2009 PROPIEDAD DE: MARCELINO CAMAÑO VERGARA Y OTROS.

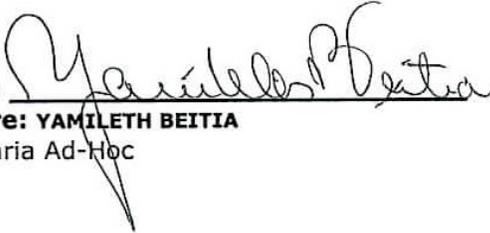
ESTE: QUEBRADA MANGLE.

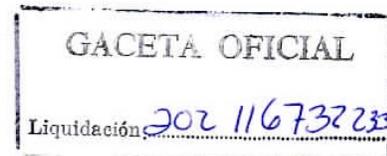
OESTE: QUEBRADA TAMBOR, CAMINO DE TIERRA DE 15.00M HACIA GUAYABAL HACIA TAMBOR.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TOLE en** el Despacho de Juez de Paz de **EL CRISTO copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 07 días del mes de JUNIO de 2022

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



EDICTO N° 252-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) MELVIN SAMUEL CAMAÑO FLORES Vecino (a)** de **TAMBOR** Corregimiento de **EL CRISTO** del Distrito de **TOLE** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-743-998 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA** **,MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0085-2011** según plano aprobado **413-04-25617** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **05HAS+4249.82M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **TAMBOR** Corregimiento de **EL CRISTO** Distrito de **TOLE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE SERVICIO DE 15.00M QUE VA DE TAMBOR A EL RIO TABASARA HACIA TAMBOR.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUAN DE DIOS RODRIGUEZ CAMAÑO Y OTRO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HERNAN PEREZ GUERRA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MODESTO CAÑO.

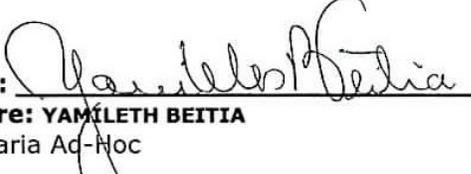
ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE TAMBOR, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ARNULFO DUARTE PINEDA.

OESTE: SERVIDUMBRE DE 20.00M -RIO TABASARA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TOLE en** el Despacho de Juez de Paz de **EL CRISTO copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 07 días del mes de JUNIO de 2022

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. **049-2022**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que MAXIMO IBARRA RIVAS Y OTROS de sexo MASCULINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil CASADO mayor de edad portador (a) de la cedula N° 2-55-500, con residencia en BARRIADA 9 DE ENERO Corregimiento AMELIA DENIS DE ICASA Distrito de SAN MIGUELITO con ocupación JUBILADO han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-0307-07 según plano aprobado N° 020610-38221 a título oneroso de un lote de terreno baldío. Con una superficie total de 12HAS+7368.32M2 Ubicada en la localidad de EL PALMAR ARRIBA Corregimiento LLANO GRANDE Distrito de LA PINTADA Provincia de COCLÉ,

Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A

NORTE TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN GUERREL – QUEBRADA ORERÁ N°1 DE 6.00M

SUR: SERVIDUMBRE DE 6.00M A OTROS PREDIOS A CARRETERA DE TOSCA DE 15.00M A TULÚ A JAGUITO

ESTE: CARRETERA DE TOSCA DE 15.00M A TULÚ A JAGUITO

OESTE: QUEBRADA ORERÁ N° 1 DE 6.00M

GLOBO B

NORTE SERVIDUMBRE DE 6.00M A OTROS PREDIOS A CARRETERA DE TOSCA DE 15.00M A TULÚ A JAGUITO

SUR: QUEBRADA ORERÁ N° 2 DE 6.00M

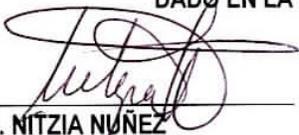
ESTE: QUEBRADA ORERÁ N° 2 DE 6.00M

OESTE: QUEBRADA ORERÁ N° 1 DE 6.00M

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de LLANO GRANDE – LLANO NORTE Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 28 ABRIL 2022


LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLE




JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación 202115374880



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 077-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que DENNIS ALBERTO PITTI BERRAZ / ROXANA MARIA GUITIERREZ DE PITTI nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO / FEMENINO estado civil CASADOS mayores de edad con número de identidad personal N° 8-207-1318 / N-18-583 respectivamente, con residencia en CHANIS corregimiento PARQUE LEFEBRE distrito PANAMA provincia de PANAMA; con ocupación CONTROLADOR AEREO/ LABORATORISTA CLINICO Han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de LA PINTADA, corregimiento de EL HARINO, lugar EL JOBO dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ABEL SANCHEZ QUIROS - FOLIO REAL N° 49725, CODIGO DE UBICACIÓN 2202, PROPIEDAD DE ARTURO GONZALEZ QUIROS SUR: CALLE DE TIERRA DE 15.00MTS. HACIA PAPELILLO HACIA EL JOBO ESTE: CALLE DE TIERRA DE 12.80MTS. HACIA EL COPE OESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00MTS.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 3242 metros cuadrados, con 35 decímetros cuadrados El expediente lleva el número de identificación: 2-165-09 del 2 de FEBRERO del año 2009.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de LAS LOMAS - EL HARINO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de PENONOME a los (20) días del mes de JUNIO DE 2022

Firma: [Signature]
Nombre: LEYDA FERNANDEZ
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: [Signature]
Nombre: JORGE RODRIGUEZ
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR a.i.

Stamp with handwritten number 202116129801

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 093-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que JOSE NIEVES MORALES CAÑIZALES nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil CASADO mayor de edad con número de identidad personal N° 8-140-795, con residencia en RESIDENCIAL EL BOSQUE corregimiento AMELIA DENIS DE ICAZA distrito SAN MIGUELITO provincia de PANAMA; con ocupación JUBILADO Han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de ANTON, corregimiento de RIO HATO, lugar LAS GUIAS DE OCCIDENTE dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EVELGICO BARRIO – CALLE LA GALLINERA DE 10.00MTS. HACIA OTROS LOTES HACIA CALLE PRINCIPAL DE LAS GUIAS – CENTRO BASICO GENERAL DE LAS GUIAS DE OCCIDENTE **SUR:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JULIO ALEMAN - TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EDNA PEREZ **ESTE:** CENTRO BASICO GENERAL DE LAS GUIAS DE OCCIDENTE – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DORIS RODRIGUEZ – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR HUMBERTO ALEMAN – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EDITH PEREZ DE REYES – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EDNA PEREZ **OESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JULIO ALEMAN – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EVELGICO BARRIO

Con una superficie de 2 hectáreas, más 1988 metros cuadrados, con 02 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-925-16 del 10 de JUNIO del año 2016.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de RIO HATO – CABUYA – EL CHIRU se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (14) días del mes de JULIO DE 2022

Firma:

 Nombre: JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

 Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR


GACETA OFICIAL

 Liquidación: 202.117.000026



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

EDICTO N° 3-216-22

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **MELANIE SUNSHINE DUTTON HALL**, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con número de identidad personal 3-715-205, residente en alto Divisa, corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Colón**, corregimiento de **Buena Vista**, lugar **Alto Divisa**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Tierra de 10.00m. de ancho a Alto Divisa a Alfagia.

Sur: Terrenos Nacionales ocupados por: Cristofer Crick; Terrenos Nacionales ocupados por: Arcadio Hernández.

Este: Terrenos Nacionales ocupados por: José del Carmen González.

Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por: Secundino García; Camino de Tierra de 10.00m. de ancho a Alto Divisa a Alfagia.

Con una superficie total de **ocho hectáreas, más ocho mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, con sesenta y cinco decímetros cuadrados (8Has. +8,476.65M2).**

El expediente lleva el número de identificación **3-267-2019 de 9 de septiembre del año 2019.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Firma: Rosa E. Corpas de Olayo
Nombre: ROSA E. CORPAS
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: Arishell Cox
Nombre: LCDA. ARISHELL COX
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



EDICTO No. 361

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑO (A) ARSELIO GONZALEZ VELASQUEZ, varón panameño, mayor de edad con
cedula de identidad personal No. 8-737-356, con residencia en La Pesa, Calle Los Laureles, soltero
Casa No. F2. -----

En su propios nombre y en representación de _____ sus propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de
venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada VEREDA "B"
A CALLE LOS ESTACIONAMIENTOS de la Parcelación NAOS LA PESA
Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el
numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 27.83 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
SUR: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 29.65 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE A CHORRERA</u>	CON: 9.58 MTS
OESTE: <u>VEREDA "B" A CALLE LOS ESTACIONAMIENTO</u>	CON: 11.28 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS
CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (296.68 MTS²) -----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de
1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de
DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran
afectadas.

Entréguesles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 08 de marzo de dos mil veintidós.

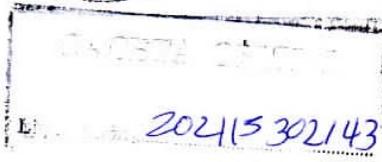
ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, ocho (08) de marzo de
Dos mil veintidós

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

ING. ADRIANO FERRER
DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°229

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que FLORENTINO GUSTAVO WONG TANG vecino (a) residencia URBANIZACION DOS MARES Corregimiento BETHANIA Distrito PANAMÁ con número de identidad personal 8-143-279 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la 8-5-451-07 DE 16 DE AGOSTO DE 2007 en la provincia PANAMA del distrito de, CHAME corregimiento de SORA lugar LOMA LARGA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL RAFAEL ZUBIETA, TERRENOS QUEBRADOS, SERVIDUMBRE PLUVIAL 10.00 MTS

Sur TERRENO NACIONAL ROGELIO INOCENTE MEDINA VEGA, CALLE DE TOSCA 15.00 MTS HACIA MANGLARITO, HACIA SORA

Este: TERRENO NACIONAL ROGELIO INOCENTE MEDINA VEGA

Oeste: CALLE DE TOSCA 15.00 MTS, HACIA MANGLARITO, HACIA SORA

Con una superficie de 0 hectáreas,3731 más cuadrados, con 81 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (16) días del mes de MAYO del año 2022

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Juan Bonilla
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Table with columns: FIJADO HOY (Día, Mes, Año) and DESFIJADO HOY (Día, Mes, Año). Includes 'A las:' labels.

Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI



Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI

